

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LX — Nº 8.187 EDICION DE 48 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 15 de noviembre de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
<b>HORARIO</b>  Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario:  LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Ing. <b>HUGO ALBERTO ROVALETTI</b> Gobernador  Dr. <b>JULIO DIAZ VILLALBA</b> M. de Gobierno, J., I. P. y del T.  Ingeniero Industrial <b>RICARDO M. ESCUDERO GORRITI</b> M. de Economía, F. y O. Públicas  Dr. <b>CARLOS ALBERTO ALVARADO</b> Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.	Dirección y Administración:  <b>ZUVIRIA 536</b>  <b>TELEFONO Nº 14780</b>  Sr. Juan Raymundo Arias Director	

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

( Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63. modificatorio del Decreto 8911/57  
Decreto Nº 1426/6t

Para la publicación de BALANES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..		30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..		50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..		80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..		120.—
Número atrasado de más de 10 años .....		150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	9.—	(la palabra)				
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

			Pág. Nº
M. de Economía	Nº 2569 del 6-11-68	— Reconócese los derechos al uso de agua del dominio público a favor de don Arturo Moyano	5902
„ „ „	„ „ 2570 „ „	— Otórgase a favor del señor Cecilio Estopiñán una concesión de derechos al uso del agua del dominio público .....	5902
„ „ „	„ „ 2571 „ „	— Acéptase la donación efectuada por la señora Antonia Rebollo de Manero .....	5902
„ „ „	„ „ 2572 „ „	— Sobreasignación de \$ 24.500 a favor del empleado Julio César Rodríguez .....	5903
„ „ „	„ „ 2573 „ „	— Adjudicase a la empresa constructora Flauro Bossini la ejecución de la obra Nº 662 .....	5903
„ „ „	„ „ 2574 „ „	— Autorízase al señor Miguel Angel Gil a efectuar una conexión de agua corriente en el terreno fiscal cedido en uso precario .....	5904
„ „ „	„ „ 2575 „ „	— Reconócese los derechos al uso de agua del dominio público a favor del señor Gerardo Balboa .....	5904
„ „ „	„ „ 2576 „ „	— Adjudicase la ejecución de la obra Nº A-55/67 a la Empresa Ingeniero Francisco A. García ..	5904
„ „ „	„ „ 2577 „ „	— Renuncia del Ing. Civ. Walter A. Castellani y designase al Ing. Civ. Ricardo Hurtado .....	5905
„ „ „	„ „ 2578 „ „	— Apruébase el Acta de recepción provisoria suscripta entre la Direc. de Viviendas y Arquitec. y la Empresa Victorio Laconi de la obra Nº 269 .....	5905

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 2579 del 6-11-68 — Déjase sin efecto la adjudicación de departamento duplex del Monoblock Salta otorgadas por decretos Nros. 6112/67 y 634/68 .....	5905
” ” ” ” 2580 ” ” — Reajustase el precio que el señor Carlos A. Zurita debe abonar en pago de una parcela situada en Salvador Mazza .....	5906
” ” ” ” 2581 ” ” — Crédito por la suma de \$ 525.324 a favor de la Empresa Caminos S. A. ....	5906
” ” ” ” 2582 ” ” — Crédito por la suma de \$ 162.267 a favor de la Empresa Contratista Caminos S. A. ....	5907
” ” ” ” 2583 ” ” — Páguese a favor de la Direc. de Viviendas y Arquitectura la suma de \$ 4.000 .....	5907
” ” ” ” 2584 ” ” — Crédito por la suma de \$ 59.673 a favor de la Empresa M. Davidson y Cia. S. A. ....	5908
” ” ” ” 2585 ” ” — Crédito correspondiente a los certificados de obra a favor de diferentes contratistas .....	5908
” ” ” ” 2586 ” ” — Déjase sin efecto la adjudicación a favor del señor Manuel Bernardino Teseyra .....	5910
” ” ” ” 2587 ” ” — Líquidese a favor de la Direc. de Estadística e Investigaciones Económicas la suma de \$ 300.000 .....	5910
” ” ” ” 2588 ” ” — Líquidese a favor de la Direc. Gral. de Inmuebles la suma de \$ 137.000 .....	5910
” ” ” ” 2589 ” ” — No hacer lugar a lo solicitado por el señor José Spuches .....	5911
” ” ” ” 2590 ” ” — Permútase al señor Manuel Weimberg la parcela 54, catastro 54.897 de la Capital .....	5911
” ” ” ” 2591 ” ” — Líquidese a favor de la Direc. Gral. de Inmuebles la suma de \$ 107.640 .....	5911
” ” ” ” 2592 ” ” — Apruébase la disposición Nº 96 dictada por la Direc. de Bosques y Fomento Agropecuario en fecha 30-7-68 .....	5912
” ” ” ” 2593 ” ” — Apruébase el plano de loteo de propiedad de la Sra. Amalia Toledo Ibarra de Villa .....	5912
” ” ” ” 2594 ” ” — Líquidese a favor de la Direc. de Bosques y Fomento Agropecuario la suma de \$ 100.000 .....	5912
” ” ” ” 2595 ” ” — Autorízase al señor Manuel Barrero González a extraer 2.000 postes de quebracho colorado del lote fiscal Nº 14 Dpto. Rivadavia .....	5913
M. de As. Soc. ” 2596 ” ” — Transformase en Escuela de Promotores de la Comunidad la actual Escuela de Asistente Social del Ministerio de Asuntos Sociales .....	5913
M. de Gobierno ” 2597 del 7-11-68 — Reconócese los servicios prestados por la Srta. Silvia Leonor Liendo .....	5914
” ” ” ” 2598 ” ” — Deróganse los art. 1º y 2º del decreto Nº 4310 de fecha 23-VIII-67 .....	5915
” ” ” ” 2599 ” ” — Renuncia de la Srta. Arminda Gladys Guaymás .....	5915
” ” ” ” 2600 ” ” — Renuncia del señor Julio Angel Vicente y designase al señor José Mario Checa .....	5915

### EDICTOS DE MINAS

Nº 31993 — S/p.: Lucrecia A. Valdez .....	5916
Nº 31793 — S/p.: Ramón Núñez. Expte. Nº 5749-N .....	5916
Nº 31792 — S/p.: Ramón Núñez. Expte. Nº 5750-N .....	5916

### LICITACION PUBLICA

Nº 32046 — Establecimiento Azufrero Salta - Lic. Nº 14/68 .....	5916
Nº 32029 — Hospital Dr. Joaquín Castellanos. Lic. Nº 2/1968 .....	5916
Nº 32028 — Secretaría de Estado de Comunicaciones. Lic. 108 .....	5917
Nº 31981 — Secretaría de Comunicaciones. Lic. Nº 167 .....	5917
Nº 31980 — Comisión Nacional de Energía Atómica. Lic. Nros. 89 y 96 .....	5917
Nº 31979 — Direc. Nac. de Vialidad. Ejec. obra de la ruta Nº 9 .....	5917
Nº 31978 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. 43 .....	5917
Nº 31968 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 18 .....	5917
Nº 31944 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 15 .....	5918
Nº 31925 — Comisión Nacional de Energía Atómica. Lic. Nº 85 .....	5918
Nº 31889 — Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 12/68 .....	5918
Nº 31890 — Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 11/68 .....	5918

### EDICTO CITATORIO

Nº 31974 — S/p.: Alfredo Félix Pío Boden .....	5918
--	------

**EDICTO DE APREMIO**

Nº 32042 — Municipalidad de la Ciudad de Salta ..... 5919

**AVISO ADMINISTRATIVO**

Nº 32047 — Direc. Gral. de Rentas ..... 5920

Nº 32043 — Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas ..... 5920

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 32052 — Néstor Antonio Fernández. Juicio: Direc. Gral. de Rentas c/Eleodoro Torres y otro ..... 5920

**Sección JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

Nº 32051 — Eufemia Pascuala Zapana de Leonard ..... 5921

Nº 32044 — Angela Elisa Barni Macchi ..... 5921

Nº 32019 — Isabel Ibire de Alzogaray o Isabel Ibires de Alzogaray ..... 5921

Nº 32018 — Rafael Ernesto Barbato ..... 5921

Nº 32017 — María Gutiérrez de Plaza ..... 5921

Nº 32016 — Nikiforo Morón o Nikifor Morón o Nigiséforo Morón y doña Ana Graboska o Ana Grabuski o Ana Grivoski o Ana Rabuski de Morón ..... 5921

Nº 31997 — Mario Dávalos Michel ..... 5921

Nº 31983 — Vieyra Adolfo - Vieyra o Sista o Sixta Figueroa de ..... 5921

Nº 31982 — Carlos Alberto García ..... 5921

Nº 31967 — Alfonso Vargas Aguado ..... 5921

Nº 31958 — Moisés Patton ..... 5921

Nº 31957 — Carmen Medrano de Soria ..... 5922

Nº 31956 — Juan Bautista Velázquez ..... 5922

Nº 31955 — Carlos Humberto Tamborini ..... 5922

Nº 31954 — Nicanor Cardozo ..... 5922

Nº 31953 — Eustaquio Guaymás ..... 5922

Nº 31950 — Angélica Del Rosario Mamaní de Farfán ..... 5922

Nº 31949 — Lucas Francisco Javier Arias ..... 5922

Nº 31942 — María Albertina Tapia de Cala ..... 5922

Nº 31941 — Carlos Gabriel Brachieri ..... 5922

Nº 31940 — Manuel Zelaya o Manuel Zelaya Gallardo ..... 5922

Nº 31933 — Sara Antonia Pérez de Centeno ..... 5922

Nº 31929 — Dalmira Alurraide de Soler ..... 5922

Nº 31910 — Elvira Alberto de Moisés ..... 5922

Nº 31896 — Juan Paissanidis ..... 5923

**REMATE JUDICIAL**

Nº 32067 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Echenique Decaliva Liduina ..... 5923

Nº 32066 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Ruíz Carlos Juan y otro ..... 5923

Nº 32063 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Cruz Gerardo José y Leal M. René ..... 5923

Nº 32062 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Marciano Ocampo y otro ..... 5923

Nº 32061 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Vázquez Nélida F. de y otro ..... 5923

Nº 32060 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Zelaya Oscar V. ..... 5923

Nº 32059 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Pérez C. Illesco de y otro ..... 5923

Nº 32058 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Masventas S.A. vs. Serrano Juan y otro ..... 5924

Nº 32057 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Altube Alfonso vs. Mendiondo Rosa ..... 5924

Nº 32056 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Rugonz S.A. vs. Saavedra Roger Alberto ..... 5924

Nº 32054 — Por Ricardo Gudíño. Juicio: Kankly S.R.L. vs. Acosta Roque Víctor ..... 5924

Nº 32037 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Atlántida S. A. vs. Guniberti E. Miguel y otro ..... 5924

Nº 32036 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Nueva York Automotores S. A. vs. Alvarez Hugo Domínguez ..... 5924

Nº 32035 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Automotores Noroeste S. A. vs. Devin Marta Yolanda ..... 5924

Nº 32034 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Conor S. A. Seara Carlos Alberto ..... 5925

Nº 32026 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Paz Julio vs. Wellington Casal ..... 5925

Nº 32024 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Moto Sport S.R.L. vs. Wayar Domingo y otro ..... 5925

Nº 32023 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Moto Sport S.R.L. vs. Victorino Rodríguez .. 5925

Nº 32021 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. Alcira Nelly Bazán y otro ..... 5925

Nº 32012 — Por Ricardo Gudíño. Juicio: Moto Salta S.R.L. c/López Víctor y otro ..... 5926

	<b>Pág. Nº</b>
Nº 32001 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Caro María Luisa Bassani de vs. Bassani María Elena Pérez .....	5926
Nº 31992 — Por Mario José Ruíz de los Llanos. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. García Puló C. Alberto .....	5926
Nº 31985 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Salvadores Mario A. vs. Sánchez Ana M. de y otro .....	5926
Nº 31973 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Rodríguez Tejerina Tomás c/Nieve Saturrino de Jesús .....	5927
Nº 31930 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Martínez María Elena Abos de vs. Aramayo Gabriel José .....	5927
Nº 31914 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Cardozo J. Mario c/Bellandi J. Zulema Vilte de y otro .....	5927
Nº 31912 — Adolfo A. Sylvester. Juicio: Gottling de Correa y otro, declaratoria de herederos .....	5927
Nº 31902 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Burgos O. del Valle Figueroa vs. Burgos P. Humberto .....	5928
Nº 31893 — Por Mario J. Ruíz de los Llanos. Juicio: Russo José vs. Cruz M. Angel y otro .....	5928
Nº 31880 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Castaño José vs. Ramos Susana Aydée .....	5928
Nº 31878 — Por Mario José Ruíz de los Llanos. Juicio: Iniesta Domingo vs. Villalba Juan Carlos y otros .....	5928

### NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 31989 — Eduardo Esber .....	5929
--------------------------------	------

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 32055 — Lazzari y Giné S.R.L. ....	5929
Nº 32053 — Guillermo G. Klink S.R.L. ....	5930

### PRORROGA DE CONTRATO

Nº 32065 — Construcciones Analvi S.R.L. ....	5932
--	------

### EMISION DE ACCIONES

Nº 32064 — Nueva York Automotores S.A. ....	5932
Nº 32032 — El Cardón S. A. ....	5932

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 32031 — El Cardón S. A. Para el día 6-12-68 .....	5933
--	------

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 32045 — Nº 1257 - C.J. - Sala Primera Zeitune Salomón y Milchowski Z. vs. Zeitune José .....	5933
---	------

### FE DE ERRATAS

Adj. Fe de Erratas .....	5937
--------------------------	------

### B A L A N C E

Nº 31550/32048 — La Arrocería del Norte S. A. ....	5938
--	------

## Sección ADMINISTRATIVA

Salta, 6 de noviembre de 1968

### DECRETOS

Salta, 6 de noviembre de 1968  
 DECRETO Nº 2569

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
 Expediente Nº 2006/68

VISTO este expediente por el que el señor Arturo Moyano solicita el reconocimiento de una concesión de agua del dominio público para irrigar su propiedad denominada "Casa Quinta" - Catastro Nº 91, ubicada en el paraje Tres Acequias (Dpto. Cerrillos), con una superficie bajo riego de 1,8757 Has.; y

#### CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales y reglamentarios exigidos por el Código de Aguas y se han efectuado las publicaciones de edictos en diarios locales, sin que ello haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución Nº 992/68 aconseja se haga lugar a lo solicitado por el recurrente;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso de agua del dominio público a favor de don ARTURO MOYANO, provenientes de usos y costumbres y establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,8757 Has. (Una hectárea ocho mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados) del inmueble de su propiedad denominado "Casa Quinta" - Catastro Nº 91, ubicado en el paraje Tres Acequias (Dpto. Cerrillos), con una dotación de 1,41 ls/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda), por el Canal Secundario IV y acequia Otero o Cerrillos. En esta-je la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión reconocida lo es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

DECRETO Nº 2570

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
 Expediente Nº 2028/68

VISTO que el señor Cecilio Estopiñán, solicita el otorgamiento de una concesión de agua pública, para irrigar el inmueble de su propiedad denominado "Fracción Nº 5 de Finca La Capilla", Catastro Nº 2441, ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una superficie bajo riego de 20 Has.; y,

#### CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios, y se ha efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros, dentro del término legal, por lo que la Administración General de Aguas de Salta, opina que debe accederse a lo solicitado por el recurrente, en la forma propuesta en su Resolución Nº 755, de fecha 30 de mayo del año en curso;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a favor del señor CECILIO ESTOPIÑAN, una concesión de derechos al uso del agua del dominio público, para irrigar con carácter temporal eventual una superficie de veinte (20) hectáreas, del inmueble de su propiedad, denominado "Fracción Nº 5 de Finca La Capilla", Catastro Nº 2441, ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una dotación de diez litros cinco decilitros por segundo (10,5 l/seg.), a derivar del Río Toto (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Capilla, cuando la fuente de provisión cuente con un caudal superior a los 3.000 l/segundo. Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión otorgada lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2571

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas  
 Expediente Nº 3172/68

VISTO el ofrecimiento de donación realizado a favor del Estado Provincial por

la señora Antonia Rebollo de Manero, lo informado por la Dirección General de Inmuebles y disposiciones de la Ley Nro. 1030/48,

#### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación en beneficio de la Provincia de Salta, efectuada por la señora ANTONIA REBOLLO DE MANERO, de los terrenos destinados a Pasajes y ochavas, de 1.073.05 m2 (mil setenta y tres metros cuadrados, cinco centímetros cuadrados), y 61,20 m2 (sesenta y un metros cuadrados, veinte centímetros cuadrados), respectivamente, resultante del loteo realizado de la manzana comprendida entre las calles Alvear, Alberdi, Pueyrredón y Pringles de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Salta), individualizada con el Nº 1, Sección 10a. Catastro Nº 8849 de Orán, con título de dominio inscripto al folio 159 Asiento 1 del Libro 9 de Registro de Inmuebles de Orán, según plano de fraccionamiento Nº 00964 aprobado por la Dirección General de Inmuebles por Expedientes Nro. 269/68, D.I.

Art. 2º — Tomen conocimiento a los fines que le competen DIRECCION GENERAL de INMUEBLES, ESCRIBANIA DE GOBIERNO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2572

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 2732/68.

VISTO lo solicitado por el señor Julio César Rodríguez respecto al pago de una sobreasignación por las funciones de mayor jerarquía y responsabilidad asignadas por Resolución Nº 105/58 de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y aprobada por Decreto Nº 162/68; y  
CONSIDERANDO:

Lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas, informe de la misma Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y disposiciones del Decreto número 1790/68,

#### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 162/68 aprobatorio de la Resolución Nº 105/68 de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a partir del 31 de octubre de 1968, debiendo el señor JULIO CESAR RODRIGUEZ reintegrarse a sus funciones habituales.

Art. 2º — Reconócese a favor del empleado de la Dirección de Viviendas y Ar-

quitectura de la Provincia, don JULIO CESAR RODRIGUEZ una sobreasignación mensual de \$ 24.500 m/n. (Veinticuatro mil quinientos pesos m/nacional) equivalente a la diferencia entre la Categoría 7 (\$ 47.200) y la Categoría 17 - Clase - 03, "Personal Administrativo", desde el 3 de abril al 31 de octubre de 1968, lapso durante el cual ejerció el cargo de Subtesorero de la repartición en que presta servicios.

Art. 3º — El gasto se imputará al Anexo C — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — Inciso 1, "Ministerio" - Capítulo 1 - "Gastos" - Item 1 - "Gastos de Funcionamiento" - Partida 1 - "Gastos en Personal" - Principal 2, "Bonificaciones y Suplementos" - Parcial II - "Sobreasignaciones".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2573

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 2056/68

VISTO la documentación correspondiente a la licitación pública convocada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para la adjudicación y contratación de la Obra: "Ampliación Escuela Primaria Dr. Marcos Avellaneda - Metán", en virtud a la autorización conferida por decreto Nº 1223/68; y

CONSIDERANDO:

Que de las dos propuestas presentadas en el acto licitatorio, resulta más conveniente a los intereses fiscales, la formulada por la Empr. Constructora Flauro Bossini, quien concreta su oferta en la cantidad de \$ 2.998.511 m/n., lo que significa una disminución del 18,30% del monto del presupuesto oficial que sirvió de base para la convocatoria respectiva;

Que conforme a los considerandos de la Resolución Nº 298, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, con fecha 30 de setiembre último, corresponde desestimar la impugnación formulada a la propuesta de la Empresa Flauro Bossini, por la Empresa Lucio Ortega, en el acto de apertura de propuestas, realizado el 12 de agosto del año en curso;

Por ello, atento a lo solicitado por la Repartición licitante por la Resolución aludida precedentemente y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

#### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa Constructora FLAURO BOSSINI, la eje-

cución de la Obra N° 662: "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA DR. MARCOS AVELLANEDA - METAN", en la suma de \$ 2.998.511 m/n. (Dos millones novecientos noventa y ocho mil quinientos once pesos m/nacional), conforme da cuenta la propuesta presentada a la licitación pública convocada a tal efecto.

Art. 2° — Desestimase la impugnación formulada por la Empresa LUCIO ORTEGA, a la oferta de la Empresa adjudicataria de la obra citada en el artículo anterior.

Art. 3° — El gasto se imputará al Capítulo I - Título 2 - Subtítulo A - Rubro Funcional I - Parcial 9 - Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central - Ejercicio 1968.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968

DECRETO N° 2574

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 3259/68

VISTO el pedido formulado por el señor Miguel Angel Gil, los términos del decreto N° 5529/64 y lo resuelto por la H. Junta de Catastro de la Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al señor MIGUEL ANGEL GIL a efectuar una conexión de agua corriente en el terreno fiscal cedido en uso precario por decreto N° 5529/64, del lote individualizado como Parcela 15 - Manzana 72c - Sección D - Catastro N° 30657 - Dpto. Capital.

Art. 2° — Déjase expresa constancia que todos los gastos que originen los trabajos autorizados por el artículo anterior son por cuenta y a cargo exclusivo del comodatario, como asimismo, si la parcela en cuestión fuese requerida por la Provincia, deberá entregarla en las mismas condiciones en que la recibió.

Art. 3° — La autorización conferida por el presente decreto no altera el carácter del uso precario y en comodato otorgado por decreto N° 5529/64.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

DECRETO N° 2575

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 2166/68

VISTO este expediente por el que el señor Gerardo Balboa solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Fracción "Finca San Martín", Catastro N° 1361, ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, con una superficie bajo riego d 4,0467 Has.;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Código de Aguas y se han efectuado las publicaciones de edictos en diarios locales, sin que hubiera dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta, en su resolución N° 491/68, aconseja se haga lugar a lo solicitado;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócense los derechos al uso de agua del dominio público, a favor del señor GERARDO BALBOA, provenientes de usos y costumbres y establecidos oportunamente por Agua y Energía de la Nación y otórgase al mismo, nuevo título de concesión para irrigar, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 4,0467 Has. del inmueble denominado Fracción "Finca San Martín" - Catastro N° 1361, de su propiedad, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 3,04 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda), por el Canal Secundario I, Compuerta N° 3 y acequia Ceballos. En estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Art. 2° — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

DECRETO N° 2576

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 869/68.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva el resultado de la licitación pública convocada para la contratación y ejecución de la obra "Mejoramiento Provisión de Agua Potable a la



localidad de Colonia Santa Rosa, Departamento Orán"; y

**CONSIDERANDO:**

Que de las propuestas presentadas, resulta más conveniente a los intereses de la provincia, la formulada por la Empresa Ingeniero Francisco Antonio Garcia, que concreta la misma en la cantidad de \$ 13.557.445.— m/n., o sea con un aumento del 7,27% del presupuesto oficial;

Atento a que se cumplieron con todos los requisitos legales exigidos por la Ley de Obras Públicas vigente; los términos de la Resolución Nº 1687, dictada por Administración General de Aguas de Salta, en fecha 3 de octubre del año en curso y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Adjudicase la ejecución de la Obra Nº A-55/67 "Mejoramiento provisión de agua potable a la localidad de Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán" a la Empresa INGENIERO FRANCISCO ANTONIO GARCIA, en la suma de \$ 13.557.455 m/n. (Trece millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, será imputado al Cap. III, Tit. 5, Subtítulo A —Rubro Funcional I— Nº 56 Fondos Propios y Cap. III, Título 5, Subtítulo E —Rubro Funcional I— Nº 11, Fondos Provinciales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

**DECRETO Nº 2577**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 3138/68.

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución número 1748 de fecha 11 de octubre de 1968, solicita se acepte la renuncia interpuesta por el Ing. Civ. Walter A. Castellani, al cargo de Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos y propone en su reemplazo al Ing. Civ. Ricardo Hurtado, que se viene desempeñando en esas funciones y reviste como 2do. Jefe del mismo Departamento; y, atento los fundamentos invocados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase, con anterioridad al 16 de setiembre de 1968, la renuncia interpuesta por el Ing. Civ. WALTER A. CASTELLANI, al cargo de Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — En atención a las causales de excepción invocadas por la Administración General de Aguas de Salta, contempladas en el Art. 26º de la Ley Nº 4243/68, descongélase la vacante originada por la renuncia que se acepta en el artículo anterior.

Art. 3º — Designase al Ing. Civ. RICARDO HURTADO, Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos de la Administración General de Aguas de Salta, a partir del día 17 de setiembre del año en curso, quien venia desempeñándose como 2do. Jefe del mismo Departamento; vacante existente por renuncia del titular de dicho cargo, aceptada por el artículo primero de este decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

**DECRETO Nº 2578**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 1742/68.

VISTO la recepción provisoria de la Obra Nº 269: "Construcción de un Monoblock en Barrio Parque Tres Cerritos, Salta, Capital", dispuesta por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, conforme da cuenta el Acta labrada en fecha 20 de setiembre de 1968, y suscripta entre la ayudada Repartición y la Empresa Victorio Laconi Construcciones; y

Atento a lo solicitado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia mediante Resolución Nº 339, del 31 de octubre próximo pasado,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Acta de Recepción Provisoria suscripta con fecha 20 de setiembre del año en curso, entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa VICTORIO LACONI (Construcciones), de la obra número 269: "Construcción de un monoblock en Barrio Parque Tres Cerritos, Salta - Capital".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

**DECRETO Nº 2579**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 3086/68.

VISTO la documentación elevada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura

de la Provincia, perteneciente a cinco postulantantes a la adjudicación de departamentos duplex del Monoblock Salta, que se construye en la intersección de las Avenidas Sarmiento y Entre Ríos de esta ciudad, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional (por el sistema de Ahorro y Préstamos Contrato Global), el Gobierno de la Provincia y el aporte de los adjudicatarios, para reemplazar a igual número de personas que renunciaron y desistieron a la adjudicación;

**CONSIDERANDO:**

Que en la selección de estos postulantantes se ha seguido idéntico procedimiento al aplicado en oportunidad de resolverse las adjudicaciones otorgadas por el decreto Nº 6112 del 21-9-67, o sea que se ha considerado tanto la composición del núcleo familiar, sus ingresos económicos, como así también el informe de la Dirección General de Inmuebles sobre posesión de bienes raíces edificados o no dentro del territorio de la Provincia;

Que siendo la financiación del Banco Hipotecario Nacional mediante sistema de Ahorro y Préstamo, es requisito previo e indispensable que el adjudicatario efectúe el ahorro correspondiente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación de departamentos duplex del Monoblock Salta, otorgadas por decretos Nros. 6112/67 y 634/68, a las siguientes personas, fundándose la medida en desistimientos, renunciaciones presentadas y falta de cumplimiento de las condiciones de pago exigidas:

- 1 DIEZ GOMEZ, Rubens.
- 2 AMADO Samé.

Art. 2º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por los señores:

- 3 VILLARRAMOS Jaime.
- 4 VOLANTE Norberto José.

Art. 3º — Adjudicase a las personas que se indican a continuación, los departamentos duplex del Monoblock Salta, de esta ciudad:

	<b>Puntaje</b>
1 AMMENDOLA Armando	52
2 MONTES Alberto Domingo	52
3 MATUS Francisco	51
4 GOYTIA Fernando	47

Art. 4º — Las personas mencionadas en el artículo anterior deberán ajustarse a la reglamentación del sistema de Ahorro y Préstamo y de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 5º — Los adjudicatarios indicados en el artículo 3º del presente decreto deberán depositar la suma de \$ 350.000.— m/n. (Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional) en el plazo de 10 días a partir de la fecha de su notificación, en la Dirección de Viviendas y Arquitectura

de la Provincia (titular del Contrato Global de Ahorro y Préstamos). Para el pago total de las cuotas abonadas por los adjudicatarios del decreto Nº 6112/67, formularán un plan de pagos a satisfacción de la nombrada repartición, que en ningún caso podrá exceder el lapso de cuatro meses de abonada la entrega inicial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI**

**Escudero**

Salta, 6 de noviembre de 1968.

**DECRETO Nº 2580**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 2479/68.

VISTO el pedido presentado por el señor Carlos Alberto Zurita, adjudicatario por decreto Nº 4027/58 de la Parcela 10, Manzana 81, Catastro Nº 6820 del Departamento San Martín;

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo incurrió en falta de pago de las obligaciones contraídas oportunamente; lo informado por la Comuna de Salvador Mazza; Banco de Préstamos y Asistencia Social; Resolución Nº 6402 de la H. Junta de Catastro; Asesor de la Dirección General de Inmuebles; dictamen de Fiscalía de Gobierno y disposiciones del decreto Nº 531/68,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reajústase el precio que el señor Carlos Alberto Zurita debe abonar en pago de la Parcela 10, Manzana 81, Catastro Nº 6820, Superficie 200,12 m2., situada en Salvador Mazza, Dpto. San Martín (Salta) en la suma de \$ 36.680.— m/n. (Treinta y seis mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional), conforme a la Resolución Nº 6402, Acta Nº 511 del 12 de Agosto de 1968, de la H. Junta de Catastro de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI**

**Escudero**

Salta, 6 de noviembre de 1968.

**DECRETO Nº 2581**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 3033/68.

VISTO el Certificado Unico de Ajuste Final de Variaciones de Costos, por la suma de \$ 525.324.— m/n., correspondiente a la Obra: "Pavimentación Barrio Ferroviario", emitido por la Dirección de Via-

lidad de Salta, a favor de la Empresa Contratista Caminos S. A.;

Atento a que al presente Certificado le son concurrentes las disposiciones del Artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente, por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, conforme a lo informado por la Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 525.324.— m/n. (Quinientos veinticinco mil trescientos veinticuatro pesos m/nacional), a favor de la Empresa CAMINOS S. A., y a la que asciende el certificado Unico de Ajuste Final de Variaciones de Costos correspondiente a la Obra: "Pavimentación Barrio Ferroviario", emitido por la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General, páguese a favor de la Dirección de Vialidad de Salta, la suma de \$ 525.324.— m/n. (Quinientos veinticinco mil trescientos veinticuatro pesos m/nacional), para que, con cargo de rendir cuenta y en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva a su beneficiaria Empresa CAMINOS S. A., con imputación al Anexo J, Inciso III, Capítulo V, Título 1, Subtítulo A —Rubro Funcional II— Parcial 1 "Pago Deuda Atrasada", Orden de Disposición de Fondos Nº 148, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central, Presupuesto Ejercicio 1968.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

**DECRETO Nº 2582**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3035/68.

VISTO el Certificado Unico Reajuste Final de Variaciones de Costos, correspondiente a la Obra: "Pavimentación Ronda Poetisa Gabriela Mistral", emitido por la Dirección de Vialidad de Salta, a favor de la Empresa Contratista Caminos S. A., por la suma de \$ 162.267.— m/n., y atento a que el citado certificado pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado, por imperio del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, conforme a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 162.267.— (Ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta y siete pesos

moneda nacional), a favor de la Empresa Contratista CAMINOS S. A., y a la que asciende el Certificado Unico Reajuste Final de Variaciones de Costos, correspondiente a la Obra: "Pavimentación Ronda Poetisa Gabriela Mistral", y emitido por la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General, páguese a favor de la Dirección de Vialidad de Salta, la suma de \$ 162.267.— m/n. (Ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta y siete pesos m/nacional), para que, con cargo de rendir cuenta y en cancelación del crédito reconocido precedentemente, la haga efectiva a su beneficiaria Empresa CAMINOS S. A., con imputación al Anexo J, Inciso III, Capítulo V, Título 1, Sub Título A —Rubro Funcional II— Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 148 Deuda Atrasada, del Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central, Presupuesto Ejercicio 1968.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

**DECRETO Nº 2583**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3331/68.

VISTO que el señor Marcial Acosta, solicita el reintegro de la suma de \$ 4.000.— m/n. que entregara a cuenta del valor de una vivienda que se le adjudicara oportunamente, ubicada en el Barrio Portezuelo Norte, Sindicato de Luz y Fuerza, cuya renuncia ha sido aceptada por Decreto número 2094/68;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General, páguese a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 4.000 m/n. (Cuatro mil pesos moneda nacional), para que ésta, a su vez, y con cargo de rendir cuenta, la abone al señor MARCIAL ACOSTA, en concepto de reintegro de lo abonado a cuenta del precio de una vivienda ubicada en el Barrio Portezuelo Norte - Sindicato de Luz y Fuerza.

Art. 2º — El gasto se imputará a la cuenta "Cálculo de Recursos - Ejercicio 1968 - Recursos Ordinarios - Reintegros de Capital - Adjudicatarios de Viviendas. Código Nº 9201.01.02.205.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2584

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 1705/68.

VISTO el Certificado Nº 9 Definitivo de Variaciones de Costos de Materiales y Mano de Obra, por \$ 59.673.— m/n. correspondiente a la obra "Construcción de 48 viviendas Tipo Medio en Tartagal", emitido por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa contratista M. Davidson y Cia. S. A.;

Atento a que al certificado en cuestión le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad, por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, conforme a lo informado por la Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 59.673.— m/n. (Cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos moneda nacional), a favor de la Empresa M. DAVIDSON Y CIA. S. A., a que asciende el Certificado Nº 9 - Definitivo de Variaciones de Costos de Materiales y Mano de Obra, correspondiente a la obra: "Construcción de 48 viviendas Tipo Medio en Tartagal", emitido por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 59.673.— m/n. (Cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos moneda nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta y en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva a su beneficiaria la Empresa M. DA-

VIDSON Y CIA. S. A., con imputación al Anexo J, Inciso I, Capítulo V, Título 1, Subtítulo A —Rubro Funcional II— Parcial 1, Deuda Atrasada, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central - Orden de Disposición de Fondos Nº 147. Ejercicio 1968.

Art. 3º — Téngase presente que el certificado motivo de este decreto no devenga intereses por causal de incumplimiento a las normas de los Arts. 69 y 94 in fine del Decreto Ley Nº 76/62 y Decreto Nº 4470/64, imputable al empresario (Art. 81, Decreto Ley citado) durante el lapso de incumplimiento, o sea desde la fecha de ejecución de los trabajos hasta el 14 de mayo de 1968, fecha del comprobante emitido por la Dirección de Variaciones de Costos.

Art. 4º — Tome conocimiento el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2585

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 2776/68 y agregados.

VISTO los certificados de obra, que corren en los expedientes consignados ut-supra, emitidos por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia en el ejercicio 1967 y presentados en Contaduría General de la Provincia fuera de tiempo, por lo que les son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, ya que pertenecen a un ejercicio vencido y cerrado;

Atento a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia en informe número 1016, de fecha 28 de octubre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los créditos correspondientes a los certificados de obra y a favor de los contratistas que se detallan a continuación:

Expediente	BENEFICIARIO	CONCEPTO	Importe
6946/D/68	De Monte, Venturini y Andreussi	Certif. 2 Prov. V. C. y M. O. "Const. P. Sanitario Juramento-Metán"	98.708
7573/M/68	Vicente Moncho	Cert. 17. Prov. V. C. M. y M. O. (Constr. un monoblock Salta)	931.695
6951/M/68	Vicente Moncho	Cert. 8 Prov. V. C. M. y M. O. (Const. Esc. Téc. A. Einstein - Salta)	143.386
6920/M/68	Vicente Moncho	Cert. 22 Prov. V. C. M. y M. O. Const. 2 monoblocks - Salta)	1
6918/M/68	Vicente Moncho	Cert. 20 Prov. V. C. (Const. Monoblock - Salta)	1

Expediente	BENEFICIARIO	CONCEPTO	Importe
6917/M/68	Vicente Moncho	Cert. 19 Prov. V. C. (Const. Monoblock - Salta)	357.150
6971/D/68	De Monte, Venturini y Andreussi	Cert. 2 Def. V. C. M. y M. O. (Ampl. Esc. Prim. V. Las Rosas)	185.437
2496/D/68	BRIO Sociedad Anónima	Cert. 4 Defin. V. C. M. y M. O. (Ampl. Esc. Prim. Dpto. Cachi)	401.391
7027/T/68	Tolaba y Campos	Cert. 3 Defin. V. C. M. y M. O. (Const. Puesto Sanitario General Güemes)	36.216
7026/T/68	Tolaba y Campos	Cert. 2 Defin. V. C. M. y M. O. (Const. Puesto Sanitario Betania Güemes)	82.223
7025/T/68	Tolaba y Campos	Cert. 2 Defin. V. C. M. y M. O. (Const. Esc. Nac. Yacones)	207.691
6909/L/68	Victorio Laconi	Cert. 8 V. C. M. y M. O. (Construcción Cuartel Bomberos - Salta)	296.036
6919/M/68	Vicente Moncho	Cert. Prov. V. C. "Construcción 2 Monoblocks - Salta"	1
6916/M/68	Vicente Moncho	Cert. Prov. V. C. y M. O. (Const. 1 Monoblock - Salta)	148.020
6915/M/68	Vicente Moncho	Cert. 9 Prov. V. C. y M. O. (Const. Esc. Educ. Técn. A. Einstein)	95.696
6914/M/68	Vicente Moncho	Cert. 7 Prov. V. C. M. y M. O. (Construcción Esc. Educ. Técn. A. Einstein)	686.384
6911/M/68	Vicente Moncho	Cert. 4 Prov. V. C. M. y M. O. (Const. Escuela Educ. Técn. A. Einstein)	343.453
6912/M/68	Vicente Moncho	Cert. 5 Prov. V. C. M. y M. O. (Construcción Esc. Educ. Técn. A. Einstein)	50.197
6913/M/68	Vicente Moncho	Cert. 6 Prov. V. C. M. y M. O. (Construcción Esc. Educ. Técn. A. Einstein)	240.213

TOTAL \$ 4.303.899

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitecturas de la Provincia, la suma de \$ 4.303.899 m/n. (Cuatro millones trescientos tres mil ochocientos noventa y nueve pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta, abone a cada titular, el importe de los créditos reconocidos por el artículo anterior, con imputación al Anexo J, Inciso 1, Capítulo 1, Título 1, Subtítulo A —Rubro Funcional II— Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 147. Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central, del Presupuesto Ejercicio 1968.

Art. 3º — Debe tenerse presente que los certificados Nº 2 Definitivo de Variaciones de Costos \$ 185.437.— m/n. Obra Nº 289 "Ampliación Escuela Joaquín Castellanos - Empresa de Monte, Venturini y Andreussi; Nº 2 Definitivo Variaciones de Costos \$ 82.223 Obra Nº 293 - Puesto Sanitario en Betania y Nº 3 Definitivo Va-

riaciones de Costos \$ 36.216 m/n. de la misma Obra 293 - Empresa Tolaba y Campos; y Nº 2 Definitivo Variaciones de Costos \$ 207.691 Obra Nº 283 - Escuela Nacional Nº 250 Los Yacones - Empresa Tolaba y Campos, no devengan intereses por la causal de incumplimiento a las normas de los Arts. 69 y 94 in-fine del Decreto Ley Nº 76/62 y Decreto Nº 470/64 imputable a los empresarios (Art. 81 - Dto. Ley citado) durante el lapso del incumplimiento, o sea desde la fecha de ejecución de los trabajos, hasta el otorgamiento de los comprobantes a los citados empresarios por la Dirección de Variaciones de Costos: 27 de Mayo/68 y 28 de Abril/67.

Art. 4º — Tome intervención el Tribunal de Cuentas a los fines dispuestos por Contaduría General de la Provincia en su informe Nº 1016.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

**DECRETO Nº 2586**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:  
Expediente Nº 2722/68.

VISTO que por decreto Nº 12344/66 se adjudicó al señor Manuel Bernardino Teseyra, un departamento ubicado en el monoblock A del Parque San Martín de esta ciudad, piso 2º, Dpto. Nº 9 y que no obstante el tiempo transcurrido no ha tomado posesión del mismo, sino que lo ha facilitado para que sea habitado por otra familia, expresando con ello un total desinterés, como lo demuestra que hasta la fecha continúa residiendo en la localidad de Rosario de la Frontera; y

**CONSIDERANDO:**

Que en razón de lo expuesto, procede dictar revocatoria declarando vacante el inmueble anteriormente adjudicado al señor Manuel Bernardino Teseyra,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por decreto número 12344/66, a favor del señor MANUEL BERNARDINO TESEYRA, L. E. Nº 3.890.387.

Art. 2º — Declárase vacante al Departamento Nº 9, ubicado en el 2º piso del Monoblock "A" levantado en el Parque San Martín de esta Ciudad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

**DECRETO Nº 2587**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:  
Expediente Nº 3317/68.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas, solicita liquidación de la suma de \$ 300.000.— m/n. para atender los gastos que demande la preparación del Censo Escolar y el alquiler de una estancia cuyos servicios están afectados a tareas censales;

Atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General, líquidese por su Tesorería General a favor de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional), para ser aplicada al concepto expresado, con imputación

a la cuenta: "Valores a Regularizar - Entregas a cuenta de Presupuesto - Gastos de Censo - Ejercicio 1968".

Art. 2º — Déjase establecido que la imputación definitiva se efectuará contra rendición de cuentas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

**DECRETO Nº 2588**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:  
Expediente Nº 2427/68.

VISTO estas actuaciones relacionadas con el relevamiento aerofotogramétrico del Valle Calchaquí efectuado por la Comisión Nacional de Energía Atómica —Delegación Norte— a solicitud de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo convenido oportunamente, la citada Comisión facilitó el equipo fotográfico y operadores y el equipo aéreo para el mencionado relevamiento, y la Provincia el equipo aéreo;

Que según informe de Contaduría General corresponde a la Provincia absorber el gasto de \$ 137.000.— según el presupuesto presentado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General líquidese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Inmuebles con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 137.000 (Ciento treinta y siete mil pesos moneda nacional) para que ésta a su vez la haga efectiva a la Comisión Nacional de Energía Atómica —Delegación Norte—, con imputación al Anexo J, Inciso II, Capítulo III, Título 10, Subtítulo A —Rubro Funcional I— Parcial 1 "Actualización parcelaria y catastral - levantamiento urbano y rural de la Provincia". O. D. F. Nº 145, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central, Presupuesto Ejercicio 1968.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

**DECRETO Nº 2589**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:**  
Expediente Nº 3405/67.

VISTO estas actuaciones en las que el señor José Spuches solicita se escriture a su favor la Parcela 6, del Lote Fiscal 2 del Departamento San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 13198/66, se autorizó a Escribanía de Gobierno a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del peticionante, de la fracción 7 del lote fiscal 2 del Departamento San Martín;

Que el artículo 2º del Decreto Nº 11896 de fecha 7 de enero de 1966, fija un plazo de sesenta días para que los adjudicatarios de lotes fiscales adquiridos en subasta pública, según decreto Nº 6955/57, puedan acogerse a sus beneficios;

Que el peticionante presentó su solicitud de acogerse a los beneficios del citado decreto en fecha 25 de setiembre de 1967, es decir fuera del término legal;

Que por otra parte, habiéndose ya autorizado la escrituración a favor del representante de la Parcela 7 del lote 2, del Departamento San Martín, existe impedimento legal para hacerlo con otra parcela porque contravendría lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 11896, pues ambas han sido adquiridas en remate público, sin que obste el hecho de ser cesionario de una de ellas, dado que la finalidad de la ley, es que cada persona posea una unidad económica;

Por ello atento los informes producidos por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 18;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — No hacer lugar a lo solicitado por el Sr. José Spuches, en mérito a lo expresado precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

**DECRETO Nº 2590**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas:**  
Expedientes Nros. 3882/65 y 267/63.

VISTO que el señor Manuel Weimberg solicita la permuta de la parcela 85, catastro 62.424, Fracción II, de la Sección N, del Departamento Capital que le fuera adjudicada mediante decreto Nº 12.190/66 por la parcela 54, catastro 54.897, Fracción III, Sección N, también de la Capital; y

**CONSIDERANDO:**

Que según los informes producidos por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, el peticionante canceló su deuda correspondiente a la parcela anteriormente adjudicada;

Que por resultar de mayor valor la parcela 54, el señor Manuel Weimberg debe abonar la suma de \$ 38.602.— que se agregará al valor de la parcela 85, catastro 62.424, Fracción II, Sección N, ya fijado por el decreto Nº 12.190/66 correspondiente a la adjudicación primitiva;

Por ello, atento los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles, lo resuelto por la H. Junta de Catastro y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 62,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Permútase a Sr. MANUEL WEIMBERG, la parcela 54, catastro 54.897 ubicada en la Sección N de la Capital, por la que le fuera adjudicada mediante decreto Nº 12.190/66.

Art. 2º — Déjase establecido que siendo mayor el valor de la Parcela 54, catastro 54.897, ubicada en la Sección N de la Capital el señor Manuel Weimberg deberá abonar la diferencia de \$ 38.602.— (Treinta y ocho mil seiscientos dos pesos moneda nacional), en la forma que determine la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

**DECRETO Nº 2591**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas:**  
Expediente Nº 2415/68.

Visto estas actuaciones relacionadas con las gestiones realizadas por la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales ante el Instituto Geográfico Militar solicitando la confección de copias fotográficas de contacto de los fotogramas correspondientes a los Dptos. de Iruya y Santa Victoria; y

**CONSIDERANDO:**

Que según presupuesto presentado por el Instituto Geográfico Militar corriente a fs. 1, el costo del material necesario para el trabajo solicitado asciende a la suma de \$ 107.640 m/n.;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General a fs. 2,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General, liquídese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES con cargo de oportuna rendición de

cuentas, la suma de \$ 107.640 (Ciento siete mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional) para que ésta a su vez la haga efectiva al INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, por el concepto indicado, con imputación al Plan de Obras, Anexo J, Inciso II, Capítulo V, Título 1, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Parcial 4, "Adquisición de pares y elementos fotogramétricos" Orden de Disposición de Fondos 145 (Fondos Propios de la Administración Central) (Presupuesto Ejercicio 1968).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2592

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 2214/68.

Visto que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario solicita aprobación de la Disposición Nº 96 mediante la cual aplica una multa de \$ 5.000 a la firma EXIMPOR por infracción al inciso f) del artículo 64 de la Ley Nacional Nº 13.273; según acta de inspección Nº 0724 corriente a fs: 1;

Atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 96 dictada por la DIRECCION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO en fecha 30 de julio de 1968, cuya parte dispositiva establece:

"Artículo 1º — Determinase en base al artículo 65 de la Ley Nacional 13.273 una multa de \$ 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional) para sancionar a la firma EXIMPOR, por haber incurrido en falsa declaración infracción prevista por el Inc. f) Art. 64 de la citada Ley Nacional al consignar en la guía forestal Nº 38.664 de Removido, menor cantidad de producto forestal que el transportado en realidad, según lo demuestran las actuaciones corrientes en Expediente 3415-D-68 (Bosques)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2593

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3218/68.

Visto estas actuaciones en las que la señora Sonia Villa de Carrizo por poder de la señora Amalia Toledo Ibarra de Villa, solicita la aprobación del plano de loteo de propiedad de la misma, denominada Fracción XIII catastro 63.880, Sec. Q del Departamento Capital y ofre-

ce en donación superficie de terreno para ser destinado a futuro edificio público, calles y ochavas;

Atento a las disposiciones de la Ley Nº 1030 y a lo informado por Dirección General de Inmuebles;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano de loteo de propiedad de la señora AMALIA TOLEDO IBARRA DE VILLA, ubicada en la Fracción XIII, Sección Q, Catastro 63880 del Departamento Capital.

Artículo 2º — Acéptase la donación ofrecida por la señora Amalia T. I. de Villa de las superficies de terreno que se destinarán a futuro edificio público, calles y ochavas, trazados en el plano aprobado por el artículo anterior, en la siguiente forma:

- a) Parcela Nº 1 - Manzana 23 con superf. de 435.75 m<sup>2</sup>.
- b) Parcela Nº 2 - Manzana 23 con superf. de 250.90 m<sup>2</sup>.
- c) Parcela Nº 3 - Manzana 23 con superf. de 250.01 m<sup>2</sup>.
- d) Parcela Nº 4 - Manzana 23 con superf. de 251.60 m<sup>2</sup>., todas éstas para futuro edificio público.
- e) Terreno destinado para calles con una superficie de 7.599.20 m<sup>2</sup>.
- f) Terrenos destinados para ochavas con superficie de 284,95 m<sup>2</sup>.

Art. 3º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles y posteriormente, por Escribanía de Gobierno, librese la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2594

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3041/68

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, solicita liquidación de la suma de \$ 100.000 para atender la compra de productos destinados a proteger los cultivos intensivos a realizarse en la localidad de Tartagal,

Por ello, atento lo informado por Contaduría General a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General liquídese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de pesos 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional) para ser aplicada, al concepto expresado, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR" - Entrega a Cuenta de Presupuesto - Otros Gastos - Campañas varias Grandes Luchas y Censo - Ejercicio 1968 - Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.



Art. 2º — Déjase establecido que la imputación definitiva se efectuará contra rendición de cuentas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2595

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expedientes Nros. 1530/67, 1167/68 y 2335/68.

VISTO estas actuaciones en las que el Dr. Luis R. Casermeiro, en su carácter de Apoderado del señor Manuel Barrero González concesionario de la exploración forestal de las fracciones 3, 4 y 5 de lote fiscal Nº 14 del Departamento de Rivadavia, solicita ampliación del Decreto Nº 6232 dictado en fecha 21 de setiembre de 1967 en el sentido de que se autorice la extracción de 2.500 postes más para compensar daños y perjuicios emergentes de la paralización de la explotación, como asimismo el pago de intereses por el capital adeudado a partir del momento en que se suspendió la explotación como consecuencia del Decreto Nº 555/66; y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 6232/67 se autoriza al señor Manuel Barrero González a extraer la cantidad de 4.470 postes para compensar la diferencia de dinero entregado a la Municipalidad de Aguaray, es decir por los 839 postes más, ya extraídos;

Que según informes de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario se estima que los 839 postes de la diferencia antes establecida, pueden imputarse a los 2.500 postes solicitados, de modo que al autorizarse la extracción del remanente de 2.000 postes se compensarían los daños y perjuicios aducidos por el recurrente;

Que a los efectos de evitar un posible litigio entre el contratista y la Municipalidad de Aguaray, con todas las consecuencias que el mismo traería aparejado, puede accederse en tal sentido;

Que en lo que respecta al pago de intereses adeudados, ello no resulta viable por cuanto no existe para la Provincia ninguna relación contractual que la obligue con el contratista;

Que por otra parte, debe considerarse que en el contrato que suscribió con la Comuna de Aguaray, en fecha 27 de julio de 1965 se le acordaba un año de plazo para la ejecución del mismo, es decir que al 27-7-66, o sea con anterioridad al decreto Nº 551 del 22 de agosto de 1966 que suspendió la concesión de la explotación, contó con todo el plazo estipulado para concluir la extracción;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 50/53;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor MANUEL BARRERO GONZALEZ a extraer la cantidad de 2.000 postes de Quebracho colorado de la fracción 4 del lote fiscal Nº 14 Dpto. Rivada-

via. En consecuencia el total autorizado asciende a 6.470 postes de Quebracho colorado, como única compensación por la diferencia de dinero entregado a la Municipalidad de Aguaray e indemnización de daños y perjuicios.

Art. 2º — La Dirección de Eosques y Fomento Agropecuario procederá a celebrar con el señor Manuel Barrero González el correspondiente contrato de lo precedentemente autorizado, fijando el aforo correspondiente de \$ 70 que ingresará a la cuenta Forestal Ley 1087.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2596

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO que la Universidad Católica de Salta ha creado hace dos años una Escuela de Servicio Social con idénticos fines que la Escuela de Servicio Social con idénticos fines que la Escuela Asistentes Sociales pertenecientes al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que el funcionamiento de una escuela de enseñanza superior dependiente de la administración pública provincial está justificado cuando se hace necesario preparar un determinado tipo de profesional y cuando no existe otra similar en la Provincia; o si existe, su productividad no alcance a cubrir las necesidades en cantidad de este tipo de profesionales;

Que el programa de la escuela de la Universidad Católica contempla sobradamente los aspectos académicos y vocacionales del servicio social y su capacidad le permite graduar todo lo que la Provincia de Salta necesitará en materia de profesionales para la asistencia social;

Que no existe, por lo tanto, justificativo para que la administración provincial mantenga una escuela paralela con los mismos fines, cuánto más que la enseñanza a nivel universitario es competencia de las universidades, a través de las cuales puede lograrse una mayor jerarquización profesional;

Que es concordante con la política del Gobierno Nacional transferir a las Universidades las escuelas e instituciones superiores o de investigación que corresponden al campo de acción de estas altas casas de estudios;

Que han sido satisfactorias las gestiones ante la Universidad Católica para lograr la incorporación de los alumnos de la escuela oficial, directamente al segundo año de la escuela universitaria; siempre que éstos hubiesen aprobado el primer curso; y la aceptación de las equivalencias correspondientes para los alumnos que hayan ya aprobado el segundo año;

Que alternativamente, el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública organizará un curso acelerado e intensivo durante el próximo verano, para los alumnos que resulten promovidos a tercer año a fin de capacitarlos para ingresar en 1969 al último año de la escuela oficial, que funcionará únicamente y por última vez para los alumnos promovidos al cuarto año;

Que a fin de no perjudicar en su economía a los actuales alumnos que continuaren sus estudios en la Universidad Católica, la Provincia se hará cargo de todos los gastos arancelarios, hasta la graduación de los mismos;

Que al facilitar a los estudiantes el acceso a un título verdaderamente Universitario se demuestra el interés del Gobierno de la Provincia por jerarquizar a estos futuros profesionales y el respeto que le merece su noble misión asistencial;

Que como la inmensa mayoría de los asistentes sociales graduados en la escuela oficial provienen y residen en la Capital de la Provincia, se hace necesario estimular la preparación de otros asistentes sociales provenientes del interior, para que vuelquen los beneficios de su profesión en sus localidades de origen;

Que en otro orden de actividades en el campo social, la Provincia carece de promotores de servicios a la comunidad, que concordante con la política del Gobierno de la Nación de estimular, promover y coordinar los esfuerzos de cada comunidad, capacitándolas para resolver sus propios problemas, se hace indispensable disponer de agentes debidamente adiestrados en esta importante tarea, para la solución adecuada y racional de estos problemas locales a nivel de comunidad;

Que es de alta conveniencia para la Provincia transformar la Escuela de Asistentes Sociales en "Escuela de Promotores de la Comunidad", utilizando lo que sea adaptable de su cuerpo docente y de su experiencia didáctica;

Que el Gobierno de la Provincia reconoce el noble esfuerzo desarrollado por el profesorado de la Escuela de Asistentes Sociales para jerarquizar la enseñanza y aprecia y admira el cariño de sus egresados y estudiantes por su escuela, pero no debe quedar ignorante y complaciente ante el desarrollo de acontecimientos que hacen a la historia y a la evolución de las instituciones y de los hombres, como a los cambios que con vistas al futuro imponen las necesidades de progreso y desarrollo de la provincia, por encima de sentimientos e intereses circunstanciales;

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Transfórmase en Escuela de Promotores de la Comunidad la actual Escuela de Asistentes Sociales del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, la que iniciará sus actividades como tal durante el año 1969 en la fecha y con los programas que determine el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — La Escuela de Promotores de la Comunidad tendrá a su cargo, con carácter temporario y sólo por el año 1969 el dictado del cuarto año de la ex-Escuela de Asistentes Sociales, para permitir la graduación de los alumnos del tercer año del presente ejercicio que sean promovidos al cuarto año en el ejercicio próximo.

Art. 3º — La Subsecretaría de Asuntos Sociales y Promoción, de la Comunidad del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública tomará las providencias necesarias para la organización de un curso acelerado correspondiente al

tercer año de la ex-Escuela de Asistentes Sociales, para que los alumnos de la misma que hayan aprobado el segundo año puedan ingresar al cuarto en el próximo y último curso lectivo del programa de dicha escuela.

Art. 4º — Apruébanse las gestiones del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia ante la Universidad Católica de Salta para la aceptación en el segundo año de la Escuela de Servicio Social de la misma, de los alumnos que hayan aprobado el primer año de la ex-Escuela de Asistentes Sociales del Ministerio; y la aceptación de las equivalencias que correspondieran, dentro del reglamento de la Universidad Católica, de aquellos alumnos que prefieran repetir, un segundo año parcial a fin de lograr un título universitario.

Art. 5º — El Gobierno de la Provincia se hará cargo de los derechos arancelarios de todos los alumnos de la Escuela de Asistentes Sociales de la Provincia que ingresen en la Universidad Católica y continúen regularmente la carrera de esta última hasta su graduación.

Art. 6º — El Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública convendrá con la Universidad Católica el otorgamiento de becas de arancel y sostenimiento para estudiantes no pudientes del interior de la Provincia, a fin de que puedan seguir sus cursos en la Escuela de Servicio Social de dicha Universidad, con el compromiso de volver a trabajar en sus respectivas áreas de origen.

Art. 7º — Se considerará obligatorio para todos los funcionarios del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con categoría de Director, el colaborar sin cargo en el dictado de clases y en el adiestramiento teórico y práctico de los futuros promotores de la comunidad, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades específicas que correspondan a tales funciones.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Díaz Villalba

Salta, 7 de noviembre de 1968.

#### DECRETO Nº 2597

#### Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO las verdaderas y reales necesidades de servicio que se registran en el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, y

#### CONSIDERANDO:

Que con ese motivo fue necesario reforzar el personal para evitar el entorpecimiento de las normales tareas administrativas que se desarrollan;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señorita SILVIA LEONOR LIENDRO, en Categoría 26 - 03 - Personal Administrativo del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, cumplidos desde el 17-VII-68 hasta el 17-X-68, inclusive.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 7 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2598

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8401/68

VISTO la presentación formulada por el Presidente de la Caja de Seguridad Social para Abogados, en el sentido de que se reformen las disposiciones del decreto Nº 4310 de fecha 23-VIII-67, en sus artículos 1º y 2º, relacionados con el valor del estampillado profesional previsto por el artículo 9º de la ley Nº 3813/64; y CONSIDERANDO:

Que el pedido que expone está fundamentado en la gestión realizada por el Colegio de Abogados de la Provincia de Salta, sobre la urgencia de elevar el monto de aportes directos e indirectos, para satisfacer las prestaciones que constituyen el objeto primordial de la Caja de Seguridad Social para Abogados, según ley Nº 3813/64;

Que atento a que las asignaciones de los magistrados de la Corte de Justicia han sido actualizadas, corresponde igualmente que dicho aporte sea incrementado a los efectos de que no se resienta el fondo global con que cuenta la institución para el otorgamiento de los beneficios que solicitan sus afiliados;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Deróganse los artículos 1º y 2º del decreto Nº 4310 de fecha 23-VIII-67, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Art. 1º — Modifícase el valor del estampillado profesional previsto por el artículo 9º de la ley 3813/64, fijándose en la suma de \$ 300 (Trescientos pesos moneda nacional), en los casos previstos en el primer párrafo del citado artículo, y en la suma de \$ 800 (Ochocientos pesos moneda nacional), el valor de la estampilla profesional, según el párrafo siguiente de la misma disposición legal.

“Art. 2º — Modifícase el régimen de aportes en cada una de las categorías contempladas en el artículo 7º de la ley 3813/64, de la siguiente manera:

- Categoría A - Aporte mensual \$ 700.—
- Categoría B - Aporte mensual „ 2.200.—
- Categoría C - Aporte mensual „ 3.000.—
- Categoría D - Aporte mensual „ 4.500.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 7 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2599

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8178/68

VISTO la nota Nº 254 de fecha 9 de octubre del año en curso, elevada por la Dirección General de Escuela de Manualidades, mediante la cual acompaña renuncia presentada por la maestra interina de Corte y Confección de la Escuela de Manualidades - Filial Metán, señorita Arminda Gladys Guaymás;

Por ello; atento lo solicitado en la misma y a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 3 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 9 de octubre del corriente año, la renuncia presentada por la maestra interina de Corte y Confección de la Escuela de Manualidades, Filial Metán, señorita ARMINDA GLADYS GUAYMAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 7 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2600

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8188/68

VISTO la nota de fecha 27 de setiembre del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio “Nuestra Señora del Rosario” - Filial Nº 1 de la Escuela Nocturna de Comercio “José Manuel Estrada” de Metán;

Por ello; atento lo solicitado en la misma, y a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 3 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 6 de setiembre del corriente año, la renuncia presentada por el profesor de la cátedra de Contabilidad 1er. Año “A” y “B”, con tres (3) horas semanales en cada curso, de la Escuela de Comercio “Nuestra Señora del Rosario” de Rosario de la Frontera - Filial Nº 1, de la Escuela Nocturna de Comercio “José Manuel Estrada” de Metán, señor JULIO ANGEL VICENTE.

Art. 2º — Designase interinamente y hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes, al señor JOSE MARIO CHECA, L. E. Nº 7.253.426 - D.M. 63 (Perito Mercantil), en el cargo de profesor de la cátedra de Contabilidad de 1er. Año "A" y "B", con tres (3) horas semanales en cada curso, de la Escuela de Comercio "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera - Filial Nº 1 de la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada" de Metán, a partir del día 24 de setiembre del año en curso y en vacante por renuncia de su titular, señor Julio Angel Vicente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

de 1967 por Expte. Nº 5750-N, ha manifestado en el departamento de Cafayate, el descubrimiento de un yacimiento de cobre al que denominará: "Margarita", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de referencia (PR) el centro de la quebrada "La Yesera" y sobre la ruta nacional Salta - Cafayate, de ese punto se miden 4200 m. al sud, de allí 4500 m. con az. 90º llegando así al punto de manifestación de descubrimiento. Inscripto gráficamente dicho punto, el mismo resultado ubicado en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kilómetros se encuentran otras minas del mismo mineral por lo que se trata del descubrimiento de un nuevo criadero. — Salta, 30 de abril de 1968.

Imp. \$ 3.300

e) 25-10, 6 y 15-11-68

## EDICTOS DE MINAS

Nº 31993

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Lucrecia A. Valdéz, el 4 de junio de 1968 por Expte. Nº 6523-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como Punto de Partida El Cardonal, desde ahí 4000 m. 170º, 250 m. 80º, 8000 m. 350º, 250 m. 260º y 4000 m. 170º, con lo cual cierran las 2000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 16 de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 12 al 25-11-68

Nº 31793

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119, 131 del Código de Minería que, Ramón Núñez, en 20 de marzo de 1967 por Expte. Nº 5749-N, ha manifestado en el departamento de Cafayate, el descubrimiento de un yacimiento de cobre al que denominará: "Zorriquín", y que se ubica de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (PR) el centro de la quebrada "La Yesera" y sobre la ruta nacional Salta - Cafayate, de ese punto se miden 3020 m. al sud, de allí 2900 m. az. 90º llegando así al punto de manifestación de descubrimiento. Inscripto gráficamente dicho punto, el mismo resulta ubicado en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kilómetros se encuentra ubicada otra mina del mismo mineral, por lo que se trataría del descubrimiento de un nuevo criadero. — Salta, 30 de abril de 1968.

Imp. \$ 3.300

e) 25-10, 6 y 15-11-68

Nº 31792

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119, 131 del Código de Minería que, Ramón Núñez, en 20 de marzo

## LICITACION PUBLICA

Nº 32046

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE  
FABRICACIONES MILITARES

Establecimiento Azufrero Salta

Avda. Belgrano 450 - Salta

LICITACION PUBLICA Nº 14/68

Llámase a licitación pública Nº 14/68 a realizarse el día 4 de diciembre de 1968 a horas 12, por la adquisición de caños de hierro, bulones, válvulas, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caípe Km. 1626 - F.C.G.B. Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires. Lugar de apertura: ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA. — Valor del pliego m\$N. 30.00.

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Oficina Compras.

Establecimiento Azufrero Salta

Valor al cobro \$ 1.600

e) 15 al 28-11-68

Nº 32029

HOSPITAL DR. JOAQUIN CASTELLANOS

LICITACION PUBLICA Nº 2/1968

Llámase a Licitación Pública Nº 2/1968 para el 2 de diciembre de 1968 a horas 11, para adquirir muebles útiles artefactos eléctricos destino amoblamiento once casas médicos residentes hospital de zona Dr. Joaquín Castellanos en Gral Güemes (Salta) dirigirse por pliegos o informes mencionados hospital o dirección Gral. Administración, Defensa 192, cuarto piso Buenos Aires.

Dr. Capellini

Director

Valor al cobro \$ 1.440

e) 13 al 15-11-68

Nº 32028

**SECRETARIA DE ESTADO  
DE COMUNICACIONES****Dirección General de Técnica**

Llámase a Licitación Pública Nro. 108 DGTo., hasta el 9 de diciembre de 1968 a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de la construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la ciudad de GENERAL GÜEMES (Pcia. de SALTA).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.

Presupuesto oficial: \$ 36.000.000.  
Valor del pliego: \$ 5.000.

Director Gral. de Técnica (Int.)  
Ing. ALFREDO GURREA

Valor al cobro \$ 1.440 e) 13 al 26-11-68

Nº 31981

**Secretaría de Estado de Comunicaciones  
DIRECCION GENERAL DE TECNICA**

Llámase a Licitación Pública Nº 167 D. G. Tc. hasta el 15 de noviembre de 1968 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la PROVISION E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO COMPACTO EN LAS SALAS DE EQUIPOTOR Y TONO EN EL CENTRO DE OPERACIONES SALTA (D.T.O. 18º).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.

Presupuesto oficial: \$ 550.000.  
Valor del pliego: \$ 500.

Tcnel. (R.E.) Ing. Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 11 al 15-11-68

Nº 31980

**Presidencia de la Nación  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA  
ATOMICA****LICITACIONES PUBLICAS PARA EL DIA 29  
DE NOVIEMBRE DE 1968**

Nº 89. — Expediente Nº 81.518, "Ejecución de 1000 metros de labores mineras subterráneas de exploración en el Yacimiento Nuclear "Los Berthos" Sección Cortavetas D, en la Provincia de Salta". Horas 14 (catorce).

Presupuesto oficial: m.\$n. 28.000.000 (Veintiocho millones de pesos moneda nacional).

Nº 96. — Expediente Nº 81.561, "Ejecución de 160 mts. de pozo e instalaciones mineras complementarias en el Yacimiento Nuclear "Don Otto" Sección Cortavetas C, Dpto. San Carlos, Salta. Horas 14.30 (catorce treinta).

Presupuesto oficial: m.\$n. 20.500.000 (Veinte millones quinientos mil pesos moneda nacional).

Retirar pliegos en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250 - 3er. piso - Capital Federal - Delegación Oeste (Chile 939, Mendoza) y Delegación Norte (Güemes 1178 - Salta) de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo.

**La Gerencia de Economía**

Valor al cobro \$ 1.440 e) 11 al 22-11-68

Nº 31979

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Llámase a licitación pública (2º remate) para la ejecución de las obras de la Ruta 9, Tramo: El Carril - Limache, Sec.: Km. 1563, 2-Km. 1593,2 y Salta - Alto La Sierra, Sec.: Km. 1601-KM. 1633,7 (tratam. bitum. superf. tipo sellado, previo bacheo parcial de base y bacheo con premezclado bitum.) en jurisdicción de la Provincia de Salta - \$ 32.746.003. Depósito de garantía: \$ 327.460. (Expte. 9026 - 5º - 1968). Presentación propuestas: 2 de Diciembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Valor al cobro \$ 2.840 e) 11 al 29-11-68

Nº 31978

Provincia de Salta

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
Y SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Pública Nº 43 para el día 20 del corriente mes a horas 10, o día siguiente si éste fuera feriado para la adquisición de UN INMUEBLE. Pliego de condiciones, retirar en Mitre 23 - Salta. — Tcnel. Héctor A. Reyes, Director Gral. de Comp. y Suministros

Valor al cobro \$ 1.440 e) 11 al 15-11-68

Nº 31968

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 18**

Contratación: De Tractores a carga con topadoras horario reloj.

Presupuesto: m.\$n. 9.825.000.

Apertura: El día 29 de noviembre de 1968, a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición - Calle España Nº 721.

Precio del pliego: m.\$n. 800.

**La Dirección**

Valor al cobro \$ 1.440 e) 3 al 18-11-68

Nº 31944

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 15**

Obra: Camino Saucelito - Colonia Santa Rosa.  
Presupuesto: m\$.n. 139.362.609 (Fondos de Participación Federal).

Apertura: El día 27 de noviembre de 1968.  
A horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición, calle España Nº 721.

Precio del pliego m\$.n. 5.000.

**La Dirección**

Valor al cobro \$ 1.440 e) 8 al 18-11-68

Nº 31925

**PRESIDENCIA DE LA NACION****COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

Llámanse a Licitación Pública nº 85, Expediente nº 81.458, para la ejecución de la obra "Edificio Delegación Norte a efectuarse en el km. 6 del camino ciudad de Salta a Vaquero".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** m\$.n 16.000.000 (Dieciséis millones de pesos m/n)

**APERTURA:** 26 de Noviembre de 1968, hora 9 (nueve).

**VALOR DEL PLIEGO:** m\$.n 1.500 (Un mil quinientos pesos m/n).

Retirar en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250 - 3er Piso CAPITAL FEDERAL y en la Delegación Norte (Güemes 1178-Salta) de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 hs.

**La Gerencia de Economía**

V. al Cobro \$ 1.440 e) 7 al 20-11-68

Nº 31889

**MINISTERIO DE DEFENSA  
DIRECCION GENERAL DE  
FABRICACIONES MILITARES**

**Establecimiento Azufretero Salta  
Avda. Belgrano 450 — Salta**

**LICITACION PUBLICA Nº 12/68**

Llámanse a licitación pública Nº 12/68, a realizarse el día 16 de diciembre de 1968 a ho-

ras 12, por la "Provisión, instalación y puesta a punto de una caldera", con destino al Establecimiento Azufretero Salta - Estación Caipe Km. 1626 - Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento - Avda. Belgrano 450 Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires. Valor del pliego m\$.n. 300.-.

Valor al cobro \$ 1.600 e) 4 al 15/11/68

Nº 31890

**MINISTERIO DE DEFENSA  
DIRECCION GENERAL DE  
FABRICACIONES MILITARES**

**Establecimiento Azufretero Salta  
Avda. Belgrano 450 — Salta**

**PRORROGA LICITACION PUBLICA Nº 11/68**

Prorrógase para el día 30 de diciembre de 1968 a horas 12 la apertura de la licitación pública Nº 11/68, por la reparación integral de un cable carril, con destino al Establecimiento Azufretero Salta - Estación Caipe km. 1626 F.C.G.B. Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65, Buenos Aires - Lugar de apertura: ESTABLECIMIENTO AZUFRETERO SALTA.

Valor del pliego m\$.n. 30.-.

Valor al cobro \$ 1.600 e) 4 al 15/11/68

**EDICTO CITATORIO**

Nº 31974

Ref.: Expte. Nº 1866/A/51. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Alfredo Félix Pío Boden tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 98 Has. del inmueble Fracción A de la Finca Piedras Moradas, catastro Nº 1013, ubicado en Coronel Moldes, Departamento La Viña, con una dotación de 51,45 ls./segundo a derivar del río Chuñapampa (margen izquierda) por la acequia comunera La Posta. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuye el caudal del río citado.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400

e) 8 al 21-11-68

**EDICTO DE APREMIO**

Nº 32042

El Intendente Municipal de la ciudad de Salta, Mayor (R. E.) RICARDO J. SPANGENBERG, como Juez del Apremio, según Art. 2º de la Ordenanza 157/64, cita mediante este edicto a publicarse durante (3) días, a los deudores que se mencionan en seguida, a quienes no se les conoce domicilio en la Provincia, para que comparezcan a tomar intervención en las ejecuciones por vía de apremios promovidas en contra de los mismos por cobro de tasas de Alumbrado, Limpieza, Higiene y Extracción de Basuras y de Conservación de calles o pavimento:

NOMBRE Y APELLIDO	Expte. Nº	Importe	Catastro
EMILIO ESPELTA Y OTROS	1375/65	\$ 8.016	24776
RICARDO MARTHA SALAS DE	1431/67	" 1.905	4481
RUIZ JOSE DAVID Y OTROS,	5754/65	" 3.891	4303
RUIZ JOSE DAVID Y OTROS	1447/67	" 3.289	4303
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES	2163/67	" 3.672	5934
ORCE ARMENDO GABRIEL	2280/67	" 2.000	5075
GARCIA EDUARDO FCO.	1628/67	" 4.795	4896
SORUCO CEBALLOS H.	2118/67	" 2.510	6976
PALAVECINO MARIA TERESA	2310/65	" 4.844	33071
GONZALEZ ADOLFO	2402/67	" 3.002	8107
INSTITUTO DE CONCEPCIONISTA	2414/67	" 20.637	7989
BULICH GONZALEZ MARIA E.	629/65	" 7.837	7995
BULICH GONZALEZ MARIA E.	2431/67	" 17.856	7995
QUINTEROS CONSUELO	2440/67	" 3.508	6007
RICARDO MARTHA SALAS DE	5180/65	" 2.663	4481
ARAPA SATURNINO ELOY	7199/65	" 3.688	8580
ARAPA SATURNINO ELOY	2612/67	" 2.200	8580
GRAÑA DE CERDEIRA CANDELARIA	2672/65	" 4.658	35758
ANTACLE RAMON ANUAR	2717/65	" 3.954	36474
GRAÑA DE CERDEIRA CANDELARIA	2674/65	" 4.676	35764
ARIAS ANGELICA GUTIERREZ	2724/67	" 1.281	8717
FLORES DE MOLINA ELVIRA	2750/65	" 8.959	26658
NIEVA GUILLERMO Y A. DE N.	2895/65	" 10.202	6918
GOMEZ DE BENNASAR ISABEL	2902/67	" 9.050	8419
ARAMAYO ANTONIO SAMUEL	2924/65	" 2.141	37708
VEGAS DE VALDEZ ISABEL	2932/65	" 2.080	37707
PASTRANA TEODORA	2958/67	" 1.926	8676
SOSA ABREGU ELVA ADELAIDA	3045/67	" 2.037	4839
JORGE FEDERICO MAZZOCATO	3103/65	" 4.393	36498
LUCA DE VILLADA ANA MARIA	3114/65	" 1.803	37794
MUÑOS MARIA YOLANDA H. E.	8035/65	" 2.225	10292
MACHI CAMPOS NOE VICTORIO	3260/67	" 2.129	10253
SANCHEZ GINE	7517/65	" 2.891	7717
SANCHEZ GINE	3283/67	" 3.366	7717
CASTILLO MARTINA	3345/65	" 2.839	40808
PASTRANA DE NORIEGA DE DEL S.	3390/67	" 3.352	9984
HERRERA FIGUEROA MARIA	4301/65	" 3.787	502
SALDAÑO CLETO Y CURI DE C.	3484/65	" 6.262	37128
SOSA JUAN DE LA CRUZ Y O.	3485/65	" 3.552	34607
MANUEL ORDINOLA	3488/65	" 3.658	40306
SANCHEZ OSCAR R.	3561/65	" 3.709	39691
SARAVIA M. MARGARITA	3586/67	" 4.686	10826
JULIO FRANCISCO	3597/65	" 3.850	40872
TEJERINA SEGUNDO FELINO J.	3633/67	" 3.053	9157
CARMA SAMAN	3653/65	" 3.185	40819
CLERICO ALFREDO PEDRO	3678/65	" 8.285	41284
JUAREZ RAMON LUCINDO	3895/67	" 4.585	13470
LACCI DOMINGO Y GOMEZ DE L.	4108/65	" 1.870	1506

La citación es hecha con el apercibimiento de que se procederá a la designación de un defensor de ausentes para representar a cada uno de los que dejaren de comparecer (art. 5º - Ley 3316).

MERCEDES C. DE ROCHA  
Jefe de Ofic. de Apremios  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

**AVISO ADMINISTRATIVO**

Nº 32047

Salta, 8 de noviembre de 1968

**RESOLUCION GENERAL Nº 9**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de dictar normas de procedimiento que interesan por igual a la Administración Tributaria cuanto a los contribuyentes y responsables, a la que ambas partes deberán ajustarse y de los cuales derivan consecuencias y responsabilidades que les incumben por igual, en la aplicación de las disposiciones contenidas en el Código Fiscal y Leyes Fiscales especiales; POR ELLO;

**El Director General de Rentas**

RESUELVE:

- 1º En los casos que prevé el inc. m) del artículo 1º de la Resolución General Nº 3/67; incumplimiento de las facilidades solicitadas y/o acordadas para el pago de obligaciones tributarias y consiguiente caducidad de los beneficios pertinentes; el Departamento procederá a intimar el saldo pendiente con más los recargos por mora correspondientes, acordando un plazo perentorio de quince días para su cancelación, no siendo los recargos susceptibles de revisión;
- 2º Conjuntamente con la intimación se iniciará el correspondiente sumario previsto en el artículo 43 del Código Fiscal;
- 3º Si, producido el vencimiento y/o plazo no se hubiere registrado el ingreso, el Departamento de Fiscalización procederá aplicar las sanciones contempladas en el artículo 34 del Código Fiscal (omisión total o parcial/del impuesto), teniendo en cuenta los antecedentes del infractor;
- 4º Si, en cambio, el contribuyente y/o responsable satisficiera el pago dentro de los quince días otorgados para hacerlo, abonando el impuesto y los recargos intimados, el sumario quedará automáticamente sin efecto.
- 5º En el supuesto de que el contribuyente persistiera en su actitud reticente al cumplimiento de sus obligaciones, vencido los términos legales, el cobro de la deuda, que incluirá saldo de impuesto, recargos y multas, se procurará por apremio, con más los intereses y costas a que diera lugar;
- 6º Siga a conocimiento del Señor Sub-Director, notifíquese a los señores Jefes de Departamento y Asesoría Letrada, cúrsese copia al Ministerio de Economía, publíquese en el Boletín Oficial, difúndase y archívese.

**René A. Cardón**      **Cont. Pedro Arnaldo Rivelli**  
 Secretario Ejecutivo      Director General  
 Dir. Gral. de Rentas      Direc. Gral. de Rentas

Sin cargo

e) 15-11-68

Nº 32043

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
**SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

**REGISTRO PROVINCIAL DE**  
**CONSTRUCTORES DE**  
**OBRAS PUBLICAS**  
**Bmé. Mitre Nº 23**

Convócase a las Empresas Constructoras inscriptas en este Registro, a la elección de dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes para integrar el Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas Salta, a realizarse de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento respectivo, aprobado por Decreto Nº 7847/65, el día 9 de diciembre de 1968 a horas 11, en la Subsecretaría de Obras Públicas, Bmé. Mitre Nº 23 - Salta.

V. al cobro \$ 1.440 e) 14 y 15-11-68

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 32052

**Por: NESTOR ANTONIO FERNANDEZ**

ADMINISTRATIVO — BASE: \$ 46.000 m/n.

**Terreno en ésta Ciudad**

El día 15 de noviembre de 1968, a horas 17 en calle Buenos Aires 80, Escritorio Nº 10, Ciudad; remataré con la Base de \$ 46.000, o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal; Un Lote de terreno formando esquina de 14 mtrs. de frente por el lado Sud, sobre calle Gral. Félix A. Rangel; 12 mtrs. de contrafrente por el lado Norte, lindando con el Lote Nº 11; 64,30 mtrs. de fondo por el costado Este, sobre calle Pueyrredón y 63,52 mtrs. de fondo, por el costado Oeste, lindando con el Lote 9. Nomenclatura Catastral; Catastro Nº 14.150, Sección "A", Manzana Nº 45, Parcela 2, Título registrado a folio 138, asiento 1 del Libro 74 de R.I. de Capital. Juicio: Apremio. "DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/ELEODORO TORRES y CORINA ALTAMIRANO DE TORRES". Expte. Nº 22.741/65. En el acto del remate el 20% como seka y a cuenta del precio total de compra. Saldo una vez aprobada la subasta y dentro del plazo improrrogable de tres días. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y 8 días en el Diario "El Intransigente". NOTA: Por este mismo edicto se notifica al embargante Carlos Guillermo Fernández, para que haga valer sus derechos, si lo quisiera, bajo apercibimiento de ley.

Imp. \$ 1.272

e) 15-11-68



## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 32051

El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUFEMIA PASCUALA ZAPANA DE LEONARD. — Secretaria, 8 de Febrero de 1968. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 28-11-68

Nº 32044

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANGELA ELISA BARNI MACCHI, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 11 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 14 al 27-11-68

Nº 32019

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Distrito Salta, cita a herederos y acreedores de Isabel Ibire de Alzogaray o Isabel Ibires de Alzogaray, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 8 de noviembre de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 26-11-68

Nº 32018

El Dr. Martín A. Diez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación CITA por el término de diez días a herederos y acreedores de la Sucesión RAFAEL ERNESTO BARBATO. — Salta, 7 de noviembre de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 26-11-68

Nº 32017

Sr. Juez Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA GUTIERREZ DE PLAZA. — Salta, 5 de noviembre de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 26-11-68

Nº 32016

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza diez días a he-

rederos y acreedores de: Nikiforo Morón o Nikifor Morón o Nigiséforo Morón y doña Ana Graboska o Ana Grabuski o Ana Gravoski o Ana Rabuski de Morón. — Metán, noviembre 6 de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 26-11-68

Nº 31997

Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIO DAVALOS MICHEL para que concurran a hacer valer sus derechos. — Salta, octubre 31 de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 25-11-68

Nº 31983

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos y acreedores de VIEYRA ADOLFO - VIEYRA SISTA o SIXTA FIGUEROA DE, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. — Metán, 23 de julio de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 22-11-68

Nº 31982

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GARCIA, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. — Metán, 2 de octubre de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 22-11-68

Nº 31967

Dr. JOSE MARIA IBARRA, Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO VARGAS AGUADO. Edicto Boletín Oficial y El Economista. — Orán, octubre 29 de 1968. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario Juzgado Instrucción.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31958

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MOISES PATTON, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — Secretaria, 3 de octubre de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarana, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31957

Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de CARMEN MEDRANO DE SORIA, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — Secretaría, Salta, 26 de setiembre de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31956

Dr. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. JUAN BAUTISTA VELAZQUEZ, para que hagan valer sus derechos. Secretaría, 28 de junio de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31955

Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. CARLOS HUMBERTO TAMBORINI, para que hagan valer sus derechos. — Secretaría, 5 de noviembre de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31954

El Dr. ROBERTO FRIAS, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICANOR CARDOZO, para hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, setiembre 17 de 1968. — Sec.: Esc. Nelly Gladis Museli,

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31953

Dr. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña EUSTAQUIA GUAYMAS, para hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, setiembre 12 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31950

El señor Juez Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ANGELICA DEL ROSARIO MAMANI DE FARFAN. — Salta, octubre 29 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31949

El señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial cita y em-

plaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don LUCAS FRANCISCO JAVIER ARIAS. - Salta, noviembre 6 de 1968. Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31942

La Dra. Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de MARIA ALBERTINA TAPIA DE CALA, para que hagan valer sus derechos. Salta, 23 octubre de 1968.

Importe \$ 1.400 e) 7 al 20-11-68

Nº 31941

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundin, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de CARLOS GABRIEL BRACHIERI, para que hagan valer sus derechos. Salta, 18 de octubre de 1968 — Ricardo Manuel Figueroa — Secretario.

Importe \$ 1.400 e) 7 al 20-11-68

Nº 31940

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra Inst. en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de MANUEL ZELAYA o MANUEL ZELAYA GALLARDO, para que hagan valer sus derechos. Salta 18 de octubre de 1968.

Importe \$ 1.400 e) 7 al 20-11-68

Nº 31933

**EDICTO SUCESORIO**

El Dr. Humberto Alias D'Abate Juez de 1ª Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SARA ANTONIA PEREZ DE CENTENO, para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término; bajo apercibimiento de ley. Salta, 28 de Octubre de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa — Secretario.

Importe \$ 1.400 e) 7 al 20-11-68

Nº 31929

El Dr. Humberto Alias D'Abate Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación cita a herederos y acreedores de la Sucesión de DALMIRA ALURRALDE de SOLER por el término de diez días. Secretaría, 5 noviembre de 1968 — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey — Secretario.

Importe \$ 1.400 e) 7 al 20-11-68

Nº 31910

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 4ta. Nominación, cita

y emplaza a herederos y acreedores de doña ELVIRA ALBERTO DE MOISES, para que dentro de los diez días hagan valer sus derechos. — Salta, octubre 23 de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 19-11-68

Nº 31896

El señor Juez en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte (Orán) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. Juan Paisanidis. — Orán, octubre 23 de 1968. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario Juzgado Instrucción.

Imp. \$ 1.440 e) 5 al 18-11-68

## REMATE JUDICIAL

Nº 32067

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 28 de noviembre de 1968 a horas 18.15 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré Sin Base un televisor marca "Continental" Nº 1087, y una mesa para T.V. verse en Mitre 415. Ordena Sr. Juez de 1º Instan. en lo C. y C. Quinta Nominación. Juicio: "T.S.A. vs. Echenique Decaliva Liduina". Ejec. Pernd. Expte. Nº 18836/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 19-11-68

Nº 32066

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 28 de noviembre de 1968, a horas 18.30 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré Sin Base un televisor marca "Novel" mod. 23" Nº 9RV. 2029, verse en Mitre 415. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "S.J.D. vs. Ruiz Carlos Juan y Norberto Vázquez". Ejec. Prend. Expte. Nº 3547/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 19-11-68

Nº 32063

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 28 de noviembre de 1968, a horas 17 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 55.440 m/n., un combinado marca "Vossa" Nº 37788, verse en Mitre 415, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena señor Juez de 1º Instan. en lo C. y C. Sexta Nominación. Juicio "N.S.A. vs. Cruz José Gerardo y Leal Mario René". Ejec. Prend. Expte. Nº 2731/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 19-11-68

Nº 32062

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 28 de noviembre de 1968, a horas 17.15 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 27.144 m/n. una cocina "Volcán" Nº 105990, con una garrafa de 10 kgs. verse en Mitre 415, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "S.J.D. vs. Marciano Ocampo y Nicolás Ocampo". Ejec. Prend. Expte. Nº 21067/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 19-11-68

Nº 32061

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 28 de noviembre de 1968, a horas 17.30 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 12.933 m/n., una estufa marca "Volcán" Nº 11636, con una garrafa de 10 kgs. verse en Mitre 415, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio: "S.J.D. vs. Vázquez Nélica F. de y Vázquez Raúl". Ejec. Prend. Expte. Nº 20076/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 19-11-68

Nº 32060

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 28 de noviembre de 1968, a horas 17.45 en calle Alberdi 53, Local 33 Galería Baccaro, remataré con base de \$ 6.000 m/n., una estufa "Volcán" Nº 425400, con una garrafa de 10 kgs. verse en Mitre 415, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio: "S.J.D. vs. Zelaya Oscar V.". Ejec. Prend. Expte. Nº 20038/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 19-11-68

Nº 32059

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 28 de noviembre de 1963, a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 12.348 m/n. una estufa "Volcán" Nº 459048, verse en Mitre 415 transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "S.J.D. vs. Pérez Carmen Illesco de y Pérez José María". Ejec. Prend. Expte. Nº 21664/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 19-11-68

Nº 32058

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Teléf. 13423

El 19 de noviembre de 1968 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré Sin Base un lavarropa sin marca enlozado para 4 kgs., verse en España 610. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "Masventas S. A. vs. Serrano Juan; Castillo Arturo R. Liendro Cesareo". Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 19806/68. Señal: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 15 y 18-11-68

Nº 32057

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Teléf. 13423

El 20 de noviembre de 1968, a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré Sin Base, una vitrina frigorífica marca "Carma" con corriente alternada motor marca: IDE Nº M.L. 4907, verse en calle España Nº 649. Ordena Sr. Juez de 1º Instan. en lo C. y C. 1º Nominación. Juicio: "Altube Alfonso vs. Mendiando Rosa". Prep. vía Ejecutiva y Emb. Prev. Señal: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 19-11-68

Nº 32056

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Teléf. 13423

El 29 de noviembre de 1968, a horas 18 en J. B. Alberdi 53, (Galería Baccaro, Local 33), ciudad, remataré con la base del crédito prendario o sea de \$ 52.210 m/n., una Sierra Sin Fin marca "Rugonz" Nº 13903, cuerpo de hierro de fundición extra reforzada de 700 mm. de volantes, con motor eléctrico marca "Corradi" Nº 75587 de 4 C.V para C.A.T. 220/380 volts a 1.450 r.p.m., en buen estado de uso y funcionamiento de Industria Argentina, puede verse en el dep. judicial Sr. Aronne Setti, domiciliado en calle Urquiza 1969, ciudad. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. Ira. Nominación. Juicio: "Rugonz S.A.I. y C. vs. Saavedra, Roger Alberto". Ejec. Prendaria. Expte. 45.558/63. Señal: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 19-11-68

Nº 32054

**Por: RICARDO GUDIÑO**  
JUDICIAL

**Una carrocería para camioneta tipo Rastrojero**

El día 26 de noviembre de 1968, a horas 18, en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: Con base de \$ 55.000 m/n., importe del crédito prendario una carrocería marca Kankly Nº 10 para camioneta tipo Rastrojera que se encuentra secuestrada y en poder de la parte actora en calle Pellegrini Nº 921 de esta

Ciudad. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, en Juicio: "KANKLY S.R.L. c/ACOSTA Roque Víctor - Ejecución Prendaria. Expte. Nº. 19.340/68. Señal de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudíño, Martillero Público. — Nota: Los edictos se publicarán con diez días de anticipación.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 19-11-68

Nº 32037

**Por: ARTURO SALVATIERRA**  
JUDICIAL — SIN BASE  
Cuotas Sociales

El día 18 de noviembre de 1968 a horas 18 en Buenos Aires 80, escritorio 10, de esta ciudad, remataré Sin Base y al mejor postor, las cuotas sociales aportadas por los demandados en la razón social "Establecimiento El Mencun S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 156, asiento Nº 5535 del Libro 32 de Contratos Sociales, con un capital de \$ 1.697.000 m/n. y \$ 1.375.000 m/n. Ordena: Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. de 5a. Nom., en los autos "ATLANTIDA S.A.C.A. I.F. vs. CUNIBERTI, Eber Miguel y Mendiábal, Lorenzo - Ejecutivo y Emb. Preventivo", Expte. Nº 19.274/68. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 15-11-68

Nº 32036

**Por: JULIO CESAR HERRERA**  
JUDICIAL — SIN BASE  
Un Automóvil Renault 4L

El 26 de noviembre de 1968, a las 17 horas, en Buenos Aires 80 de esta ciudad, remataré SIN BASE, UN AUTOMOVIL, marca Renault 4L, modelo 1965, motor Nº 5015166. Revisarlo en calle 20 de Febrero 37 de esta ciudad. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "Ejec. Prend. NUEVA YORK AUTOMOTORES S.A. vs. ALVAREZ, Hugo Dominguez", Expte. Nº 19.175/68. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 13 al 15-11-68

Nº 32035

**Por: JULIO CESAR HERRERA**  
JUDICIAL

**Un automóvil tipo rural modelo 1962 I.K.A.**

El 26 de noviembre de 1968, a las 18 horas, en Buenos Aires 80, ciudad, remata-

ré con la Base de \$ 520.000 m/n., UN AUTOMOVIL tipo rural, marca I.K.A. modelo 1962, motor Nº 62604528, chasas Nº 03879. Revisarla en Avda. Belgrano Nº 1126, ciudad. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "Ejec. Prend. AUTOMOTORES NOROESTE S.A. C.I.F.I.A. vs. DEVIN, Marta Yolanda". Expte. Nº 54.052/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: En caso de no haber postores por la base a los quince minutos será rematada SIN BASE.

Imp. \$ 2.300 e) 13 al 15/11/68

Nº 32034

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

**JUDICIAL**

**Una camioneta Rastrojero modelo 1967**

El 27 de noviembre de 1968, a las 18 horas, en Buenos Aires 80 ciudad remataré con la Base de \$ 564.520 m/n. UNA CAMIONETA RASTROJERO Diesel modelo 1967 motor Borgward Nº 103.221 chasis Nº 40.853-66. Revisarla en calle 25 de Mayo 230 ciudad. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "Ejec. Prend. CONOR S.A. vs. SEARA, Carlos Alberto", Expte. Nº 54.315/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente. Nota: En caso de no haber postores a los quince minutos será rematada SIN BASE.

Imp. \$ 2.300 e) 13 al 15-11-68

Nº 32026

**Por: JUAN ANTONIO CORNEJO**

**JUDICIAL — SIN BASE**

El día 21 de noviembre de 1968 a horas 17 en Avda. Belgrano 515, ciudad, remataré SIN BASE los siguientes bienes: Un juego de living: compuesto de Un sofá, dos sillones y una mesita de madera y Un Televisor marca "Phillips" los que pueden ser revisados en Mitre 932, ciudad. Señá: 30% saldo al aprobarse la subasta. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2a. Nom. en autos caratulados: Juicio Ejecutivo "PAZ JULIO vs. WELLLINGTON CASAL". Expte. Nº 42372/68. Comisión de ley cargo comprador Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 15-11-68

Nº 32024

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 28 de noviembre de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates si-

to en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 3a. Nominación en los autos - Ejecución Prendaria "MOTO SPORT S.R.L. vs. WAYAR DOMINGO y WAYAR JUAN CASTILLO". Expte. Nº 35.553/68, Remataré con base de Cien mil pesos m/n. (\$ 100.000.- m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un Inmueble ubicado en la capital, catastrado bajo el Nº 9729, Sección D, Manzana 80. Parcela 4, que le corresponde a JUAN CASTULO WAYAR y AMALIA WAYAR, por Título Inscripto a Folio 447, Asiento 1, del Libro 188 de R. I. de Capital: Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto de remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, diario El Intransigente. — Salta, 11 de noviembre de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Tel. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 13 al 25-11-68

Nº 32023

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 28 de noviembre de 1968 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1 en los autos. Ejecución Prendaria "MOTO SPOR S.R.L. vs. VICTORINO RODRIGUEZ". Expte. Nº 18387/67, Remataré con base de Cuarenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos m/n. (\$ 48.578 m/n.) base del crédito reclamado; Una motocicleta marca "ZANELLA" motor Nº Z - 125 15300. La que puede ser revisada en calle Caseros 760 ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. NOTA: De no haber postores por la base antedicha transcurrido quince minutos se efectuará una nueva subasta Sin Base. Salta, 11 de noviembre de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, Tel. 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 15-11-68

Nº 32021

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

**Teléf. 13423**

El 25 de noviembre de 1968, a horas 17 en Alberdi 53, local 33, galería Baccaro, remataré con base de \$ 280.500 m/n., una heladera "Novel" mod. 88 Nº 5314, con equipo Nº 12742, verse en Mitre 415, transcurrido 15' se rematará Sin Base si no hubiera postores por la base estipulada. Ordena Sr. Juez de 1a. Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación. Juicio: "S.J.D. vs. Alcira Nelly Bazan y Raúl Elías". Ejec. Prend. Expte. Nº 42699/68. Señá: 30%. Co-

misión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400

e) 13 al 15-11-68

Nº 32012

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

El día 25 noviembre de 1968 a horas 18 en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad; remataré: con Base de pesos 100.000 m/n. importe de las dos terceras partes de su valor fiscal el inmueble ubicado de esta ciudad designado como Lote 5 de la manzana 56, que le corresponde a doña Asunción Velázquez de Mamani, por título registrado a folio 209 asiento 1 del Libro 383 de R. I. de la Capital. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Sexta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "MOTO SALTA S.R.L. c/ LOPEZ VICTOR Y JOSE Y MAMANI, ASUNCION V. DE". Expte. Nº 2271/68. Señala de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 12 al 25-11-68

Nº 32001

Por: **EFRAIN RACIOPPI**  
Teléf. 13423

Una Casa en esta Ciudad

El 28 de noviembre de 1968, a horas 18.30, en J. B. Alberdi 53, (Galería Bacarro, Local 33), ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 526.667 m/n., inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo en las condiciones en que se encuentra ubicado en esta ciudad en la calle Alsina Nros. 476/88 entre las calles Zuviria y Deán Funes y que le corresponde a los propietarios señores María Luisa Bassani de Caro y Humberto D. Bassani, s/título reg, a fol. 333, asiento 1 del Libro 245, Sección B; Manzana 41; Parcela 24; Catastro Nº 709. Ordena Sr. Juez 1ra. Instancia C. C. 3ra. Nominación. Juicio: "Caro, María Luisa Bassani de vs. Bassani, María Elena Pérez de y otros". Acción Ordinaria de Condominio. Expte. 32.758/66. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno. Mayores datos al suscrito.

Imp. \$ 2.300

e) 12 al 25-11-68

Nº 31992

Por **MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**

JUDICIAL

Ejecución Hipotecaria (Una casa en esta ciudad — Base: Dos millones quinientos mil pesos m/n.

El día 27 de noviembre próximo venidero en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad a las 17 horas procederé a la pública subasta del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Caseros Nº novecientos setenta y dos, con todo lo en él edificado, cercado, clavado y demás adherido al suelo por accesión física y legal, entre las calles 25 de Mayo y Sarmiento. Superficie: Un mil trescientos treinta y seis mts. con venticuatro decímetros cuadrados. Linderos de acuerdo a sus títulos. NOMENCLATURA CATASTRAL PARCELA 13 de la Manzana ciento dieciséis. Sección H. Circunscripción Primera. Partida cuatro mil ciento treinta y siete inscriptos en el R. I. Capital a folios ciento treinta y cinco al ciento treinta y ocho. Asiento ciento once al ciento dieciséis del libro diecisiete de Títulos Generales y a folios doscientos noventa y uno, Asiento doscientos sesenta y cinco del libro dieciséis de títulos. El comprador abonará en el acto de la venta en subasta el 30% como seña y a cuenta del precio. Saldo Una vez aprobada la misma. La subasta se llevará a cabo con base igual a la del crédito hipotecario o sea en dos millones quinientos mil pesos m/n. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diez días en El Intransigente. Ordena S. S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación en los autos Caratulados "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. GARCIA PULO, Carlos Alberto. Ejecución Hipotecaria. Expte. 1870/67. — MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS, Martillero.

Imp. \$ 2.300

e) 12 al 25-11-68

Nº 31985

Por: **JUAN ALFREDO MARTEARENA**

JUDICIAL — BASE: \$ 1.654.000

El día 25 de noviembre de 1968 a horas 17.30 en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 383, de esta ciudad, remataré una Finca denominada "El Durazno" localidad de Animaná Departamento de San Carlos, limitando al Norte finca de Carachuso, al sur finca Potrerillo, al este finca de José Coll y al Oeste finca La Falda sucesión de José Coll, tiene un dimensión de dos mil quinientas hectáreas, quinientas hectáreas más o menos para cultivo especial para viñas, frutos en general, tomates, cominos, papas, tabaco y las dos mil para ganado vacuno, bovino y caballar, próximo a construirse un dique que abastecerá gran cantidad de agua para regar todos esos hermosos valles

y sus fértiles tierras, base \$ 1.654.000 m/n. o sea las 2/3 partes de su valuación fiscal. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nro. Dos en el juicio caratulado Salvadores Mario A. vs. Sánchez Ana M. de, y Sánchez Manuel A. Expediente Nº 20850/68. Por estos edictos cito a todos los acreedores Hipotecarios para que hagan valer sus derechos, la comisión del martillero a cargo del comprador. Informes al martillero Martearena en su escritorio de calle Buenos Aires Nº 383.

Imp. \$ 2.300 e) 11 al 22-11-68

Nº 31973

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Lote de terreno en esta Ciudad

Base: \$ 31.333

El día 22 de noviembre de 1968 a horas 18, en mi escritorio de Ituzaingó Nº 34 de esta ciudad. Remataré: Con base de \$ 31.333; equivalentes a las dos terceras partes de la valuación fiscal el lote designado por el Nº 14 de la manzana 15, ubicado en esta ciudad y que le corresponde a don Saturnino de Jesús Nieva, por título registrado a folio 407, asiento 1 del Libro 100 de R.I. de la Capital. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 18235. Sección G, Manzana 15 Parcela 14, valor fiscal \$ 47.000. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Rodríguez Tejerina Tomás c/Nieva Saturnino de Jesús. Ejec. Expte. Nº 36.299/68. Señal de práctica, comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 8 al 21-11-68

Nº 31930

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 26 de noviembre de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en autos. Ejecución Hipotecaria "MARTINEZ MARIA ELENA ABOS DE vs. ARAMAYO GABRIEL JOSE". Expte. Nº 2786/68, remataré con base de Dascientos Cuarenta y ocho mil pesos m/n. (\$ 248.000.-) base del crédito; Un Inmueble en esta ciudad con frente al Pasaje Los Labradores, entre las cales Alsina y Necochea, Jumin y Pedrera; que le corresponde a don GABRIEL ARAMAYO JOSE, por título inscripto a Folio 219, Asiento 1, del Libro 125 de R. I. Capital, Catastro Nº 22921, Sección G, Manzana 48 b, Parcela 22; Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 6 de noviembre de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, Tel. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 7 al 20-11-68

Nº 31914

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Derechos y Acciones sobre inmueble ubicado en esta Ciudad

El día 20 de noviembre de 1968 a horas 18, en mi escritorio: Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad, remataré: Sin Base: Los Derechos y Acciones que le corresponden a las señoras Ana María y Josefa Zulema Vilte de Bellandi, en la parte proporcional o sea la mitad indivisa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle España Nº 25 de esta Ciudad y que le corresponde a los señores Josefa Zulema Vilte de Bellandi, Ana María, Aldo Víctor y Angel Juan Bellandi, por título registrado a folio 37, asiento 1, del Libro 122 de R. I. de la Capital. Catastro 4453, Sección B, manzana 99, Parcela 45, valor fiscal \$ 360.000 m/n. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en juicio: "Ejecutivo - Cardozo José Mario c/Bellandi Josefa Zulema Vilte de y Martínez Ana M. Bellandi de". Expte. Nº 5200/68. Señal de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 19-11-68

Nº 31912

Por: ADOLFO A. SYLVESTER

JUDICIAL

Judicial — Lotes de terreno — Sin base

El día 22 de noviembre de 1968, a horas 17 y 30 en Caseros 374, de esta Ciudad, remataré sin base y al contado e individualmente, los siguientes lotes de terreno que forman parte de la finca "La Floresta" ubicada en esta Ciudad, de propiedad de Dña. Alcira Sofía Gottling de Correa (Hoy su sucesión).

Manzana 1 - lotes 8 y 9 - Cat. 28211 y 28212

" 2 - lote 3 - Cat. 52254

" 5 - lote 3 - Cat. 29778

" 11 - lotes 1 - 2 - 3 - 4 - 5 y 6 - Cat.

52267, 52268, 52269, 52270, 52271 y 52272

" 14 - lotes 3 y 10 - Cat. 52282 y 52289

" 30 - lotes 9 y 10 - Cat. 23430 y 23431

Con los límites, superficie, etc., que dan sus títulos registrados a folio 340, asiento 507 del libro 14 de Tit. de la Capital, plano Nº 1859. Señal 30% a cuenta compra. Comisión Ley cargo comprador. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. 5ta. Nom. C. y C. de Salta, en juicio Nº 19.048 "Exhorto: Juez en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación de la Ciudad de Córdoba, autos: Gottling de Correa, Alcira Sofía - Declaratoria de herederos". Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Citase a la Municipalidad de Salta, para que haga valer sus derechos en los lotes catastros Nros. 28212 y 52264.

Imp. \$ 2.300

e) 6 al 19-11-68

Nº 31902

**Por: JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL****Tres inmuebles extraordinaria ubicación**

El 20 de noviembre de 1968, a las 18 horas, en Buenos Aires 80, ciudad, remataré los siguientes inmuebles:

1º) Un INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Tucumán Nº 672 de esta ciudad. Medidas: 5,90 mts. de frente por 21,40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: Partida Nº 873, parcela 12, manzana 60, sección E. Linderos: los que dan sus títulos. Base \$ 110.666 m/n.

2º) Un INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Tucumán Nº 674 de esta ciudad. Medidas: 5 mts. de frente por 21,40 mts. de fondo. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 872, parcela 13, manzana 60, sección E. Linderos: los que dan sus títulos. Base \$ 118.000 m/n.

3º) Un INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Tucumán Nº 676 de esta ciudad. Medidas: 5 mts. 5 cms. de frente por 21,40 mts. de fondo. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 871, parcela 14, manzana 60, sección E. Linderos: los que dan sus títulos. Base \$ 170.000 m/n.

Corresponden estas propiedades al señor Humberto Pedro Burgos, según títulos registrados al folio 93, asiento 1º del libro 96 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "Ejecución de sentencia - BURGOS, Olga del Valle Figueroa de vs. BURGOS, Pedro Humberto", Expte. Nro. 38.055/68. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 5 al 18-11-68

Nº 31893

**Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS****Importante Inmueble en la Ciudad de Tartagal****JUDICIAL (Base: 566.666.66)**

El día 20 de noviembre próximo venidero en mi escritorio de remates de la calle Bs. Aires Nº 281, a las 17 horas, procederé a la pública subasta con base igual a las dos terceras partes de su avaluación fiscal o sea quinientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n. el inmueble ubicado en la ciudad de TARTAGAL, sobre la calle San Martín, Catastro Nº 606, cuyos títulos se encuentran inscritos a fs. 260, asiento 4 del libro 10, Manzana 49, Parcela 13 del R. I. de Orán, se entiende que la subasta se llevará a cabo con todo lo plantado, cercado, y adherido al suelo. Medidas y linderos de acuerdo a sus títulos. Ordena S.S. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación en los autos caratulados "RUSSO, José vs. CRUZ, Miguel Angel y ESPER, Alfredo. Ejecutivo. Expte. Nº 18.109/67. El comprador abonará en el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Com. a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Bo-

letín Oficial y en El Intransigente. Se cita por medio de estos edictos al acreedor Hipotecario don Teodolindo Pérez y a don Raúl Argentino Muñoz para que hagan valer sus derechos en el término de ley. Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero.

Imp. \$ 2.300

e) 5 al 18-11-68

Nº 31880

**Por: RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL****Inmueble Ubicado en esta Ciudad**

El día 15 de noviembre de 1968 a hs. 18 en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 Remataré: con base de \$ 1.045.000, importe de los créditos hipotecarios en primer y segundo término. Y si no hubiere postores por ésta, transcurridos quince minutos remataré con Base de \$ 245.000 m/n. importe de la hipoteca en primer término a favor de la Municipalidad de Salta: El inmueble ubicado en el departamento de la Capital, individualizado como parcela 9, manzana 61, sección K, catastro 45968, con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal y que se encuentra inscripto a favor de doña Susana Haydée Ramos, por título registrado a folio 228, asiento 4 del libro 312 de R.I. de la Capital. El inmueble se encuentra ubicado en Barrio Parque "Tres Cerritos" con frente a la calle Los Eucaliptos. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. Ira. N. C. y C. en juicio: "CASTAÑO JOSE c/RAMOS SUSANA HAYDEE. Ejec. Hipotecaria, Expte. Nº 54457/68. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — Ricardo Gu-diño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 4 al 15-11-68

Nº 31878

**Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS****Una Casa Habitación en Tres Cerritos****(JUDICIAL — Ejecución Hipotecaria)****BASE: \$ 800.000**

El día 20 de noviembre próximo en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, a las diecisiete y treinta hs., procederé a la pública subasta de una casa habitación, ubicada en el Barrio Parque Tres Cerritos, con frente a la calle Los Fresnos, entre la de los Guayacanes y Los Cardones, cuyo terreno corresponde al lote 11 (once), de la Manzana treinta y dos, del plano archi-vado bajo el Nº dos mil trescientos ochenta y seis e individualizado actualmente, como parcela once, manzana setenta y ocho. Sección K, Partida Nº veintinueve mil quinientos sesenta y siete, con extensión de diez metros de frente, igual con-



trafrente, por treinta mts. de fondo. **LINDEROS:** de acuerdo a sus títulos, inscriptos a fs. 67, asiento 5, libro 199 R. I. Capital y fs. 68, asiento 6 del libro 199 R. I. Capital, y que le corresponden a los hipotecantes remitiéndome también en este caso a los mismos. **BASE:** La base de esta subasta se llevará a cabo por la suma de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos m/n.), valor del crédito hipotecario. Ordena S.S. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 1a. Nominación, en los autos caratulados "INIESTA DOMINGO vs. VILLALBA, JUAN CARLOS, MIGUEL ANGEL y HECTOR REYNIERO". **EJECUCION HIPOTECARIA.** Expte. 54.463/68. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y diez días en El Intransigente. Asimismo se cita por estos edictos a los acreedores Miguel Angel Arias y Enrique Edgardo Domínguez a los fines de que hagan valer sus derechos dentro de término bajo apercibimiento de ley. — Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero.

Imp. \$ 2.300

e) 4 al 15-11-68

### NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 31989

Expte. Nº 11.536/67. Ordinario, "Dib Farah, Antonio vs. Esber, Eduardo y otro". "San

Ramón de la Nueva Orán, octubre 31 de 1968. **Y VISTO:**... **RESULTA:**... **CONSIDERANDO FALLO:** 1º) Haciendo lugar a la demanda, y condenando a don EDUARDO ESBER a otorgar la escritura pública traslativa de dominio a favor del doctor Antonio Dib Farah, sobre el inmueble catastro 894, sección 6ta., manzana 43, parcela 22 B, títulos inscriptos al Fº 197, asiento 1, libro 22, R. I. Orán, de acuerdo a las condiciones pactadas en la boleta de compraventa inscripta al libro 11, Fº 273, asiento 579, marginal, por ante el escribano Carlos Sánchez, titular del Registro 33 de esta ciudad, en el término perentorio de diez días contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado en su defecto. 2º) Excluir de la obligación de escriturar al señor Ernesto Lauandos en virtud de la subrogación operada. 3º) Con costas. En tal carácter regulo el honorario del Dr. Antonio Dib Farah, en la suma de Dieciséis mil pesos (Arts. 2 y 6 Decto. Ley 324/63). 4º... 5º... 6º) Regístrese, notifíquese, cúmplase, resitúyase la documentación presentada, y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. CARLOS LINARES, Juez Civil y Comercial 1a. Instancia, Distrito Norte".

Por estos edictos, publicados por cinco días en El Economista y Boletín Oficial, se notifica a don EDUARDO ESBER. — Secretaría, Orán, 4 de noviembre de 1968. — Esc. RAUL JULIO VIDAL, Secretario Juzgado Instrucción, Sec. Interino.

Imp. \$ 1.400

e) 11 al 15-11-68

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 32055

#### CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores JORGE DIEGO LAZZARI, argentino, casado, domiciliado en la calle Estado de Israel Nº 4720 tercer piso, Departamento 6º de la Capital Federal y CARLOS ALBERTO GINE, argentino, soltero, domiciliado en la calle Buenos Aires Nº 936 de la Ciudad de Salta, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La sociedad girará bajo la denominación de "LAZZARI Y GINE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Alberdi Nº 53, local 19, Salta, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero.

**SEGUNDA:** Será objeto de la sociedad la compraventa de artículos para el hogar y para la industria en general, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna.

**TERCERA:** La duración de la sociedad será de cinco (5) años a contar desde el primero de

agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. Si después de transcurrido un (1) año, uno de los socios deseara retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses.

**CUARTA:** El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m\$. 500.000), dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m\$. 1.000) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en la siguiente proporción: por don JORGE DIEGO LAZZARI el cincuenta por ciento (50 %), o sea doscientas cincuenta cuotas, es decir doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y por don CARLOS ALBERTO GINE el cincuenta por ciento (50 %), o sea doscientas cincuenta cuotas, es decir doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, según balance que se firma por aparte y que forma parte integrante de este contrato. Todos los valores y efectos de este balance integraban totalmente una sociedad de hecho entre los firmantes de este contrato. La presente Sociedad de Responsabilidad Limitada se hace cargo de su activo y pasivo. En consecuencia, quedan transferidos en pleno dominio a la sociedad que por este acto se constituye, todas las existencias y valores de la sociedad de hecho, en concepto de aporte social y de conformidad a las constancias del inventario y balance certificado por el Contador Público Nacional, Don Carlos Francisco Abeleira, que queda agre-

gado a este contrato y el cual tiene fecha del veinte de octubre del presente año.

QUINTA: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores JORGE DIEGO LAZZARI y CARLOS ALBERTO GINE, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos oficiales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa.

Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma.

SEXTA: El ejercicio financiero se cerrará el día treintauno de julio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio.

De las utilidades realizadas y líquidas, se destinarán el cinco por ciento (5 %) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento (10 %) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere.

SEPTIMA: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen.

En todos los casos la liquidación será, efectuada por los señores JORGE DIRGO LAZZARI y CARLOS ALBERTO GINE, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio.

En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en la forma y condiciones que convengan las partes.

En la misma forma se procederá en el caso

de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo 3º.

OCTAVA: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder, sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerla a los demás socios.

NOVENA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designado uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable.

En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio.

DECIMA: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Ciudad Salta.

Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho.

Imp. \$ 5.760

e) 15-11-68

Nº 32053

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores GUILLERMO GUSTAVO KLINK, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 6.089.398, ANTONIETA FORMICA DE KLINK, argentina, casada, Libreta de Enrolamiento Nº 5.514.041, y TOMAS FORMICA, italiano, casado, Cédula de Identidad número 298.758; los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en esta ciudad de Salta, convienen en celebrar una sociedad mercantil, que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Razón Social y Domicilio Legal: La Sociedad girará bajo la denominación de "GUILLERMO G. KLINK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad y su Domicilio Legal en la calle Caseros Nro. 665, Galería Margalef, Local 9 primer piso, pudiendo trasladarla y establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero.

SEGUNDA: Duración de la Sociedad: La duración de este Contrato será (5) cinco años a contar desde el primero de octubre del año un mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que retrotraen las operaciones y derechos y obligaciones sociales, quedando prorrogado automáticamente por (5) cinco años más si ninguno de los socios manifestara la voluntad de no continuar con la prórroga de la sociedad, lo que deberá formalizarse mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con (90) noventa días de anticipación al vencimiento del primer período. En tal evento se procederá del modo prescripto en las cláusulas de disolución.

**TERCERA:** Objeto: La presente sociedad tendrá por objeto la comercialización de mercaderías de joyería y relojería pudiendo también hacerlo con otros artículos o ramos de la sociedad considere oportuno para su mejor desenvolvimiento comercial y que los socios resuelvan en común.

**CUARTA:** Capital Social: El Capital Social está constituido por la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad de la siguiente manera: el señor Gustavo Guillermo Klink suscribe tres mil doscientas cuotas, o sea Tres millones doscientos mil pesos moneda nacional; la señora ANTONIETA FORMICA DE KLINK suscribe quinientas cuotas o sea Quinientos mil pesos moneda nacional y el señor TOMAS FORMICA suscribe trescientas cuotas, o sea Trescientos mil pesos moneda nacional. Estos aportes han sido integrado totalmente en la proporción que han suscripto cada uno de los socios, en bienes conforme con el Inventario suscripto por los socios, que forma parte integrante de este Contrato y debidamente Certificado por Contador Público Nacional.

**QUINTA:** Administración. La Sociedad será administrada por un Gerente quien tendrá atribuciones para realizar todos los actos de administración y enajenación que relaciones directa o indirectamente con los fines de la Sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma de conformidad con el artículo 16 de la Ley 11.645; el señor GUILLERMO GUSTAVO KLINK regirá el cargo de Gerente y tendrá el uso de la firma social para todas las actividades normales de la sociedad. La Asamblea de Socios será convocada cuando lo solicite cualquiera de los socios. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por unanimidad. A tal efecto se llevará un libro de Actas rubricado. En los casos que no pudiese asistir a la reunión alguno de los socios, podrá el mismo votar por telegrama o por escrito sobre cualquier punto del orden del día de la citación respectiva. En los casos en que los socios estén de acuerdo en celebrarla podrá prescindirse de la citación y del plazo entre ella y la reunión.

**SEXTA:** Inventario y Balance General. Anualmente el treinta de setiembre de cada año, y sin perjuicio de Balance parciales, se practicará el Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores que sea puesto a disposición de los socios, no fuera impugnado y observado por los socios, debiéndose documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido al otro socio.

**SEPTIMA:** Utilidades y Pérdidas. Luego de efectuada las amortizaciones, provisiones y reservas de carácter legal las utilidades o pérdidas serán repartidas en la misma proporción de los capitales aportados.

**OCTAVA:** Disolución. La sociedad entrará en liquidación en los casos siguientes: a) Por pérdida del cuarenta por ciento del capital social. b) Cuando la reunión de los socios resolviera por unanimidad la disolución anticipada. La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. La Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo

unificarse la representación cuando se trate de más de una persona.

**NOVENA:** Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser total ni parcialmente cedidas a terceros, sin la conformidad del otro socio. En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe enunciarlo al otro socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores de la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general, y el dividendo y utilidad que le correspondiese al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, será entregada en dos cuotas anuales iguales que no devengarán interés alguno. El socio entrante tendrá las obligaciones y derechos del socio que cede sus acciones.

**DECIMA:** Para el caso de muerte o interdicción, señalada en la cláusula octava y en el supuesto que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran seguir con la sociedad se procederá en forma igual que para la adquisición de las cuotas señaladas en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se estableció precedentemente.

**DECIMO PRIMERA:** En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se designará un liquidador nombrado por la mayoría de capital y votos, en caso de empates propondrán un liquidador cada una de las partes y resultará elegido el que resulte favorecido por un sorteo realizado al efecto, a quien se fijará antes de la designación las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados.

**DECIMO SEGUNDA:** Cualquier diferencia que suscitare entre los socios o entre estos y la sociedad durante la existencia de la comunidad o al tiempo de disolverse, será dirimida sin forma de juicio y de modo sumario, por árbitro o arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordancia, los elegidos podrán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable, los términos para prueba, sentencia, etc., serán cada uno de ocho días hábiles y de carácter improrrogable. Las sentencias deberán ser cumplidas dentro del término que los árbitros fijan en cada caso, so pena de multa a cargo de la parte vencida, que aquellos establecerán oportunamente y que ingresará a la cuenta particular del socio ganador de la controversia.

**DECIMO TERCERA:** Para todo lo que no se haya previsto o estipulado en este contrato rigen las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y las disposiciones de la ley número 11.645, en cuanto sean aplicables.

En entera conformidad de las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.

**PRORROGA DE CONTRATO**

Nº 32065

**CONSTRUCCIONES ANALVI****Sociedad de Responsabilidad Limitada****PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL**

En la Ciudad de Salta, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores MARIO ANSELMO ANDREANI, italiano, casado, industrial, de treinta y siete años de edad, con domicilio en Avenida Chile s/Nº, Salta; ALBERTO JORGE VILLANOVA, argentino, casado, industrial, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 870, Salta y DOMINGO JOSE MARIA DI VITO, soltero, argentino, industrial, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en España número 658 (Primer Piso), Salta; todos ellos por sus propios derechos y en carácter de únicos socios de Construcciones Analvi Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en calle Avda. Belgrano Nº 870 de esta ciudad, constituida mediante instrumento privado del 29 de Julio de 1964, inscripta al folio 143, Asiento 5132 del Libro 31 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de Salta de esa misma fecha y sus modificaciones por instrumentos privados de fechas 15 de Diciembre de 1965 y 13 de Noviembre de 1967 inscriptos en el Registro Público de Comercio de Salta al folio 33, Asiento 5418 del Libro 32 de Contratos Sociales del 16 de Diciembre de 1965 y al folio 250, Asiento 5921, Libro 33, del 14 de Noviembre de 1967, respectivamente, y resuelven por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO:** Prorrogar el término de duración de la Sociedad por otros cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve fecha en la que expira el vencimiento del Contrato Social original conforme a la Cláusula tercera del mismo.

**SEGUNDO:** Acordar el aumento del Capital Social de Construcciones Analvi Sociedad de Responsabilidad Limitada en quince millones de pesos moneda nacional (\$ 15.000.000.— m/n.) o sea que el mismo quedará fijado en la suma de Treinta y un millones de pesos moneda nacional (\$ 31.000.000.— m/n.). Este aumento de Capital tendrá efecto a partir del día primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha de cierre del ejercicio comercial, y los socios desde ya aceptan suscribir por partes iguales la mencionada ampliación e integrar las suscripciones afectando los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares que resulten del Balance General que deben practicar a la mencionada fecha, y si ellos

fueran insuficientes la diferencia se integrará con dinero de efectivo. A tales efectos dentro de los noventa días siguientes a la fecha de cierre del Ejercicio, 1º de Enero de 1969, deberán suscribir el instrumento que perfecciona esta ampliación de capital, oportunidad en la que deberá pagarse el impuesto de sello correspondiente, e inscribirse aquél en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Boletín Oficial. Recién después de cumplimentados esos requisitos podrá anunciarse el nuevo Capital Social conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645.

**TERCERO:** Ratificar todas las otras convenciones contractuales estipuladas en el Contrato original y sus modificatorias referenciadas.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor que quedan en poder de cada uno de los otorgantes y un cuarto a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 2.580

e) 15-11-68

**EMISION DE ACCIONES**

Nº 32064

**EMISION DE ACCIONES**

La sociedad "NUEVA YORK AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA, FINANCIERA E INMOBILIRIA", ha resuelto emitir la Novena Serie de Acciones Ordinarias Clase "B" de cinco votos cada una, compuesta de mil acciones de \$ 10.000.— que hacen un total de la Serie, de \$ 10.000.000.—.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 19-11-68

Nº 13232

**"E L C A R D O N" S.A.****EMISION DE ACCIONES**

Habiéndose resuelto la emisión de Cinco Series de dos mil Acciones Ordinarias cada una, invitamos a los señores accionistas a la suscripción de las mismas ejerciendo los derechos de preferencia acordados por el artículo 5º de los Estatutos, al valor nominal de \$ 1.000 m/n. cada una pagaderos en cuatro cuotas mensuales, iguales la primera hasta el 31 de enero de 1969, y la última hasta el 30 de abril de 1969.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 1.400

e) 13 al 15-11-68

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 32031

"E L C A R D O N" S.A.

#### CONVOCATORIA

#### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre de 1968 a horas 19 en Avenida Esteco Nº 680, Salta, para tratar,

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de documentos artículo 347, Inciso 2º del Código de Comercio

Ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1968.

- 2º Reservas, gratificaciones, y distribución utilidades.  
3º Nombramiento de Directores Titulares y Suplentes.  
4º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente, y fijación remuneración de los mismos.  
5º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 13 al 19-11-68

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 32045

#### CARTAS MISIVAS DIRIGIDAS A TERCEROS. — INADMISIBILIDAD DE SU AGREGACION A JUICIO.

1. "La prohibición legal contenida en el Art. 1036 del Código Civil únicamente comprende a las cartas confidenciales, es decir, a aquella correspondencia privada e íntima en donde, entre otras cosas, suelen deslizarse referencias que atañen al orden de las relaciones jurídicas o patrimoniales. En suma, son aquellas cartas misivas remitidas confidencialmente o en forma privada a un tercero, en las que se vierte, sin otras ulterioridades, un sentir u opinión íntima, que se presume, dada para mantenerla en forma reservada".
2. La regla del Art. 1036 admite diversas limitaciones que responden a razones especiales de orden público o interés general, siendo permitido al tercero la presentación en juicio de cartas confidenciales en casos excepcionales, tal como ocurre en los juicios de divorcio, filiación, y en general, cuando se debaten cuestiones inherentes al derecho de familia o al estado civil de las personas, en las que tal vez la correspondencia íntima sea la única forma de probar ciertos hechos.
3. La ley es clara y categórica en el sentido de prohibir la admisión al reconocimiento de las cartas misivas dirigidas a terceros, y cuando la índole confidencial de la correspondencia es notoria, su rechazo debe efectuarse inmediatamente, sin disponerse ninguna medida que tien-

de a demostrar su autenticidad, ni siquiera la pericial.

4. En la hipótesis del mandato, para que no resulte aplicable la prohibición del Art. 1036, la carta misiva no sólo ha de referirse a actos inherentes o derivados de la gestión encomendada, sino que además, debe estar remitida al representante o apoderado en cuanto reviste ese carácter, y no a título personal.

1257 — C. J. Sala Primera. — Salta, 15 de abril de 1968. "Zeitune, Salomón y Milchkowski, Rebeca Z. de vs. Zeitune, José Simón y otros - Nulidad de Partición".

Fallos: T. XXI, págs. 191-203.

En la ciudad de Salta, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Ministros doctores José Ricardo Vidal Frías y Ernesto Samán, para pronunciar decisión en estos autos caratulados: "Zeitune, Salomón y Milchkowski, Rebeca Z. de vs. Zeitune, José Simón y otros - Nulidad de Partición", Expte. Nº 34.882/67 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, venidos a conocimiento del Tribunal por los recursos de apelación interpuestos a fs. 76 y 78 en contra de la resolución de fs. 71/74.

El doctor José Ricardo Vidal Frías, dijo:

I) Sobre el recurso de fs. 76: a) Los codemandados José Simón Zeitune, Moisés Zeitune, Ezrra Zeitune, Esterina Arrut de Zeitune y Mary Zeitune de Sulik, interpusieron recurso de apelación respecto de lo resuelto en los puntos I), II) y V) del pronunciamiento de fs. 71/74.

El "a-quo", al decidir sobre la oposición formulada en el punto VII del escrito de fs. 40/47, resolvió intimar al señor Moisés Zeitune para que concurra dentro de los tres días de su notificación personal o por cédula a reconocer o no como suya la firma que se le atribuye y suscribe la

carta misiva de fecha 23 de febrero de 1960; ofrecida como prueba por la parte actora, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en rebeldía si dejara de comparecer, reservando el pronunciamiento sobre las costas de dicho incidente, hasta su resolución en oportunidad de dictarse sentencia definitiva.

Entiende el juzgador que no resulta posible decidir sobre la admisibilidad o rechazo del medio de prueba impugnado, toda vez que para resolver acerca de su titularidad o su carácter confidencial, sería necesario un análisis que por su profundidad y relación con los términos de la litis, importaría un juicio anticipado sobre su resultado. Concluye por ello, que lo único que corresponde en este estado es disponer el reconocimiento de la carta misiva en cuestión, sin que ello importe un pronunciamiento sobre la admisibilidad de la misma como medio de prueba.

Disconformes con dicho pronunciamiento, y por las razones que exponen en su memorial de agravios, los apelantes solicitan que revocándose la resolución en grado, se disponga que el Inferior se pronuncie concretamente sobre la inadmisibilidad de la carta cuestionada y sobre las costas de la articulación, dejándose sin efecto mientras tanto la apertura a prueba, o bien, en su defecto, que este tribunal declare directamente dicha inadmisibilidad, con costas a cargo de los actores de ambas instancias.

b) Que la solución de la cuestión planteada, impone una previa dilucidación acerca del alcance de la disposición contenida en el Art. 1036 del Cód. Civil, que estatuye lo siguiente: "Las cartas misivas dirigidas a terceros, aunque en ellas se mencione alguna obligación; no serán admitidas para su reconocimiento". El legislador se ha inspirado aquí en el principio constitucional de inviolabilidad de la correspondencia privada, y esta primera reflexión, ya permite excluir "ad initio" de la prohibición legal, a la correspondencia intercambiada entre las partes, es decir, entre destinatario y remitente, desde que la exhibición por alguno de ellos en juicio contra el otro, no importaría revelación del secreto epistolar.

Establecido que la prohibición legal sólo alcanza a las cartas dirigidas a terceros, como expresamente lo consigna el artículo, corresponde precisar aun que la prohibición únicamente comprende a las cartas confidenciales, es decir, a aquella correspondencia privada e íntima en donde, entre otras cosas, suelen deslizarse referencias que atañen al orden de las relaciones jurídicas o patrimoniales. En suma, son aquellas cartas misivas remitidas confidencialmente o en forma privada a un tercero, en las que se vierte sin otras ulterioridades, un sentir u opinión íntima, que se presume dada para mantenerla en forma reservada, y así lo ha entendido la jurisprudencia (L. Ley, t. 23,

pág. 697; J. A. t. 75, pág. 600). La ley ha querido evitar mediante esta norma, que la carta dirigida por una de las partes a un tercero, fuera utilizada en juicio contra quien al enviarla no podía suponer que se le diera tal destino. Por consiguiente, se hallan al margen de la prohibición legal, aquellas otras cartas que no tienen índole reservada, como ocurre en general con las cartas-órdenes, cartas-poderes, cartas de presentación, etc. (Conf. Colombo, Leonardo A., "Comentarios sobre las cartas misivas", en La Ley t. 57, Sec. Doct. pág. 804).

Aunque el concepto de "tercero" a estos fines no ha sido precisado en la ley, es evidente que en principio, debe ser así considerado, todo aquel que pretende hacer valer en juicio una carta que no le ha sido dirigida a él, cualquiera sea la forma como esa misiva haya llegado a su poder, ya sea por un error en la entrega, o que se haya valido de procedimientos irregulares o delictuosos para apoderarse de ella. (Salvat, Contratos, T. I, pág. 143, ed. 1950). Y digo en principio, porque pueden darse supuestos en que no obstante no haber sido la carta dirigida a quien pretende valer de ella, no podría éste propiamente considerarse un tercero, tal como acontece con cartas dirigidas a los representantes, apoderados o sucesores de las partes que intervienen en el litigio, y cuando la misiva se refiere a actos inherentes a la gestión encomendada. (La Ley, t. 33, pág. 718; t. 16, pág. 811; J. A., t. 68, pág. 605; t. 69, pág. 22, etc.). Pero entiéndase bien que para que no sea aplicable la prohibición legal en el caso del mandato, que reviste singular importancia en autos por haber sido invocado por los actores, no sólo la carta debe referirse a actos inherentes o derivados de la gestión encomendada, sino que además, debe estar remitida al representante o apoderado en cuanto reviste ese carácter, y no a título personal.

Circunscribiendo el ámbito de aplicación de la regla que contiene el Art. 1036, conviene señalar aun que la doctrina y la jurisprudencia han admitido diversas limitaciones que responden a razones especiales de orden público o interés general y es así como no obstante tratarse de cartas confidenciales dirigidas a un tercero, se ha permitido su presentación en juicio por este último en casos excepcionales como ocurre en juicios de divorcio, filiación, y en general, cuando se debaten cuestiones inherentes al derecho de familia o al estado civil de las personas, en los que tal vez la correspondencia íntima sea la única forma de probar ciertos hechos. Cosa análoga sucede cuando es la misma ley la que permite la interceptación o recepción de la correspondencia. (V. gr. art. 53 inc. 1º de la ley 11.719; investigación y represión de los delitos penales). Finalmente, cabría añadir que existen también casos en que es admisible la posibi-

lidad de invocar en juicio la misiva confidencial remitida a un tercero, no ya por razones de orden público, sino simplemente porque cesan o desaparecen los motivos que justifican la prohibición legal, como ocurriría en las hipótesis en que la carta haya sido ya publicada con anterioridad, o que la misma conste ya como prueba en otro juicio, o en los casos en que el tercero cuente con la conformidad o asentimiento del remitente y el destinatario para su exhibición en juicio, no bastando la sola conformidad de este último.

Fuera de estos casos de excepción fácilmente comprensibles por razones especiales, la prohibición legal cobra todo su vigor y se halla, en verdad, plenamente justificada. No es posible que el secreto epistolar, que integra una de las garantías constitucionales más preciadas de la persona (sea esta individual o colectiva), quede desconocida en el proceso. El órgano del Estado, que es el Juez, debe impedir que se lesione la incolumidad del secreto de la correspondencia, ya que esta garantía que la ley Suprema establece no puede ceder sino ante otras superiores consideraciones de orden público o de interés general, que, en mi concepto, no concurren en el presente caso, como lo puntualizaré más adelante. Como lo afirma Parry, "si el carácter confidencial de una carta no fuese un obstáculo a su presentación en juicio, no habría seguridad en las relaciones sociales. Es indispensable que cada uno pueda escribir sin temor de ver sus más íntimos pensamientos librados a la publicidad que implica todo debate judicial" (nota en J. A. t. I, pág. 783, nota 431). Y ni siquiera podría argüirse que en el orden patrimonial, no tiene cabida lo confidencial, porque incluso en las relaciones mercantiles, el secreto o la reserva es tan digna de protección como el que atañe a las relaciones extra-patrimoniales.

c) Luego de esta breve disquisición legal y doctrinaria sobre el aspecto jurídico que entraña la cuestión a resolver, y volviendo al caso sub-examen, es posible, a mi juicio, afirmar sin la menor duda, que los actores revisten el carácter de verdaderos terceros respecto al destinatario de la carta cuya presentación ha originado la oposición de los demandados. Y esto no solamente porque la carta en cuestión no ha sido dirigida a ellos, sino también porque inequívocamente se desprende de su texto que ella no ha sido remitida a Ezra Zeitune como representante de aquellos o con motivo de las gestiones que a él le habrían sido encomendadas por los actores al conferirle mandato. Además, la hipótesis del mandato como supuesto de excepción a la regla prohibitoria del art. 1036 que ha sido arguida en autos, debe descartarse en el caso ante la sola consideración de que la misiva se pretende utilizar no sólo contra el

remitente o expedidor, sino también contra el propio destinatario, lo cual, al tiempo que denota la ausencia de identidad de persona que presupone la función representativa, corrobora palmariamente la posición de "terceros" en que se encuentran los actores respecto de este último.

Que desde otro punto de vista, tampoco puede vacilarse en lo relativo al carácter confidencial y privado de la misiva impugnada, aspecto este indiscutido en autos, cuya apreciación incumbe al juez con prescindencia de la calificación que le asignen las partes, y que se infiere DE SU propio contenido. Y creo que para arribar a estas conclusiones, no es preciso, como lo sostiene el Juez, un análisis en profundidad en relación con los términos de la litis, susceptible de arriesgar prejuizgamiento. Sólo me restaría añadir a lo ya dicho, que conforme a lo ejemplificado "ut supra", en el caso no median las razones ni la situación excepcional que permita eludir la aplicación de la regla del art. 1036 citado.

La ley es clara y categórica en el sentido de prohibir su admisión al reconocimiento de las cartas misivas dirigidas a terceros, y cuando la índole confidencial de la correspondencia es notoria, como ocurre en la especie, su rechazo debe efectuarse inmediatamente, sin disponerse ninguna medida que tienda a demostrar su autenticidad, ni siquiera la pericial. (Conf. Colombo, La Ley, t. 57, pág. 804, Nº 6; ver también fallo citado en Digesto Jurídico La Ley t. I, pág. 163, Nº 50). Como lo anota Borda, en estos casos el desglose debe ordenarse antes del reconocimiento, pues es esa la única forma de resguardar el principio de la inviolabilidad de la correspondencia epistolar (Pte. Gral. T. II, pág. 176).

En consonancia con lo expresado y no pudiendo compelerse a Moisés Zeitune al reconocimiento de la carta cuestionada, corresponde renovar lo decidido en el punto I) de la resolución de fs. 73 vta. Y como no resulta posible resolver acerca de la procedencia de tal intimación, sin sentar criterio sobre la inadmisibilidad de la carta como medio de prueba, pienso que carecería de objeto disponer que el Juez se pronuncie sobre algo que ya ha sido prácticamente decidido por el tribunal de alzada. Considero en cambio, que lo lógico y correcto, dadas las particularidades del caso, es que la Sala se pronuncie directamente sobre el punto en discusión, poniendo fin a la incidencia planteada, y disponiendo la devolución del instrumento, pronunciamiento que conlleva la revocatoria del punto II) del fallo en grado, en cuanto reserva para la oportunidad de la sentencia definitiva una decisión sobre las costas, las que deben imponerse al vencido, conforme a lo dispuesto por el art. 344 del Cód. de Ptos. El incidente promovido, por sus características y objeto, debió considerár-



selo como suspensivo (art. 340 C. Ptos.), lo que significa que no era pertinente proseguir la causa, disponiendo la apertura a prueba de la misma. En consecuencia, corresponde asimismo revocar el punto V), Todo ello con costas en esta instancia a los vencidos. Así voto.

II. — **Sobre el recurso de fs. 78.** — La apelación de los actores comprende los puntos I), II) y III) del auto de fs. 71/74. Entienden los recurrentes que el incidente quedó en situación de resolverse entrando al fondo de la cuestión, y que correspondía el rechazo de la oposición, con costas, sobre la base de que no se trata de una carta dirigida "propiamente" a un tercero en virtud de la relación de mandante y mandatario que mediaba, y en razón, además de estar interesados institutos que hacen al orden público. Para el supuesto de que el tribunal se decidiera por la solución propugnada en la sentencia, y luego de advertir los apelantes que tal solución había sido ya esgrimida por ellos a fs. 52 vta., sostienen que la contraria reviste por ello mismo la condición de vencida, debiendo cargar con las costas, por lo que piden que así se resuelva.

Que las razones expuestas en el punto I) de este voto, y que impulsan a decidirme por la revocatoria de los puntos I y II) de la resolución recurrida, me eximen de nuevas consideraciones sobre el particular.

Cabe considerar sin embargo, que el agravio de los actores se relaciona además, con lo resuelto en el punto III), en el cual el Juez dispuso reservar el pronunciamiento sobre la defensa de prescripción opuesta por la demandada hasta el momento de dictar sentencia. Se aduce a estos efectos que la contraria ha planteado mal la defensa de prescripción, al hacerlo como excepción perentoria, y que el juez habría tratado de corregir tal error, difiriendo su análisis para el momento de la sentencia. En este sentido, puntualizan los apelantes que el aspecto en cuestión debe ser ampliado, rechazándose la excepción perentoria mal opuesta por la contraparte, y condenándola expresamente en costas.

Ante todo, y para el supuesto de que la alegación de los recurrentes fuera exacta, debe advertirse que ellos no han solicitado la ampliatoria que ahora propugnan, en la oportunidad que marca el art. 232 del Código procesal, lo que impide todo pronunciamiento en la Alzada respecto de puntos que no han sido sometidos a la decisión del inferior.

Aunque lo expuesto precedentemente es suficiente para decidirse por el rechazo de la pretensión de los apelantes, a ma-

yor abundamiento, ha de tenerse en cuenta que de manera alguna resulta de autos que los demandados hayan opuesto una excepción perentoria, o la prescripción adquisitiva de treinta años a la que se refiere el art. 105 inc. 3º del Cód. de Ptos. Por el contrario, en el punto 8º de la contestación a la demanda (fs. 47 vta.), aclararon concretamente que lo que se encuentra prescripta, es la acción promovida, lo que elimina cualquier duda sobre el particular. Por otra parte, el traslado solicitado en el punto c) del petitorio de fs. 47 vta., y ordenado por el Juez a fs. 48 con consentimiento de ambas partes, respecto de esta defensa, no importa ni autoriza de ningún modo a encuadrar la misma en la hipótesis del art. 105 inc. 3º, sino que tal traslado se explica y justifica por elementales razones que hacen al principio de bilateralidad del proceso. Por las consideraciones expresadas, me pronuncio por la confirmatoria del punto III del fallo en recurso, con costas en esta instancia a los apelantes. En cuanto a las regulaciones de honorarios por la labor profesional en la Alzada, deben reservarse hasta tanto se practiquen las correspondientes a la actuación en primera instancia, conforme al resultado de este pronunciamiento. Tal es mi voto.

El doctor ERNESTO SAMAN, dijo:

Coincido en las conclusiones obtenidas en el voto del Dr. Vidal Frías tras su ponderable énfase de las cuestiones que motivaron los recursos deducidos.

En atención a lo que resulta del acuerdo que antecede,

#### LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

I) **REVOCA** los puntos I), II) y V) del auto de fs. 71/74 y en consecuencia, **DISPONE** la devolución del instrumento cuestionado a su presentante, con costas a los actores, dejándose sin efecto la apertura a prueba de la causa. Las costas de esta instancia a los vencidos.

II) **CONFIRMA** lo resuelto en el punto III), con costas en la alzada a los apelantes.

III) **RESERVA** las regulaciones de honorarios en esta instancia hasta tanto se la practique en primera, conforme al resultado de este pronunciamiento.

**REGISTRESE**, notifíquese, repóngase y baje.

Fdo.: Dres. José Ricardo Vidal Frías. - Ernesto Samán (Ministros). — Es copia: GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 15-11-68



**FE DE ERRATAS**

Déjase establecido que en el Boletín Oficial de fecha 8 de noviembre de 1968, correspondiente a edición Nº 8182, se ha deslizado el siguiente error:

Página Nº 5699 —Sección Administrativa— Decreto Nº 2404, donde dice Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo: **DEBE DECIR: MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA.**

LA DIRECCION

Salta, 14 de noviembre de 1968.

**B A L A N C E**

Nº 31550/32048

**LA ARROCERA DEL NORTE S. A.****S A L T A**

Objeto y ramo principal: Elaboración y venta de arroz. Explotación Agropecuaria.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 5 de diciembre de 1941.

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 20 de enero de 1942.

Modificaciones de los Estatutos: Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo:

17 de Abril de 1953, 20 de Marzo de 1957 y 5 de diciembre de 1963.

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 8 de Agosto de 1951, 2 de Enero de 1952, 22 de Julio de 1953, 31 de Diciembre de 1957 y 3 de Febrero de 1964.

**EJERCICIO ECONOMICO Nº 26 INICIADO EL 16 DE MARZO DE 1967****BALANCE GENERAL AL 15 DE MARZO DE 1968**

Capital	M\$N.	
Autorizado	75.000.000.—	
Suscripto	50.830.000.—	
Realizado	50.830.000.—	
<b>ACTIVO</b>		
	m\$N. ,	m\$N.
<b>DISPONIBILIDADES:</b>		
Caja	455.920.—	
Bancos	4.195.734.—	4.651.654.—
<b>CREDITOS:</b>		
Por ventas:		
Deudores comunes	16.955.160.—	
Otros créditos:		
Anticipos a arroceros	7.048.282.—	
Créditos diversos	1.524.725.—	8.573.007.—
		25.528.167.—
<b>BIENES DE CAMBIO:</b>		
Materias primas	1.975.210.—	
Materiales	2.534.577.—	
Productos elaborados	8.085.288.—	
Haciendas	7.066.700.—	
Sementeras	20.664.180.—	40.325.955.—
<b>INVERSIONES:</b>		
Valores mobiliarios:		
Sin cotización		708.500.—
<b>BIENES DE USO:</b>		
Edificios, terrenos, campos y mejoras, instalaciones, maquinarias. Herramientas, muebles, útiles y rodados:		
Valores de origen	163.294.151.—	
Amortiz. anteriores	19.371.682.—	
Amortiz. del ejercicio	4.555.778.—	23.927.460.—
		139.366.691.—

SUB-TOTAL DEL ACTIVO	210.580.967.—
BIENES INMATERIALES:	
No existen	—.—
CARGOS DIFERIDOS:	
Gastos adelantados	1.273.294.—
Imp. Revaluación activos Ley 17.335	434.719.—
	1.708.013.—
TOTAL	212.288.980.—

RAUL JUAN PERERA QUINTANA  
Sindico

JUAN CARLOS ZUVIRIA  
Vice-Presidente

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 22 de agosto de 1968

Publiquese en el Boletín Oficial  
Salta, 17 de setiembre de 1968

Alberto Victor Verón  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno  
Escribano  
Inspec. de Soc. Anón. Com. y Civiles

### LA ARROCERA DEL NORTE S. A.

S A L T A

. P A S I V O

	m\$.n.	m\$.n.
DEUDAS:		
Comerciales:		
Proveedores	18.133.792.—	
Bancarias:		
Obligaciones a pagar:		
Con garantía real	10.649.167.—	
Sin garantía real	13.440.000.—	24.089.167.—
Otras deudas:		
Por cargas sociales	2.787.104.—	
Accionistas p/Aum. de capital	7.000.000.—	9.787.104.—
		52.010.063.—
PROVISIONES:		
Provisión para impuestos	747.236.—	
Provisión para impuesto revaluación Activos Ley 17.335	724.532.—	
Provisión para Seguros	600.000.—	
Provisión para sueldos, salarios, cargas sociales y gastos de fabricación	1.811.243.—	3.983.011.—
		55.893.074.—
TOTAL DE COMPROMISOS		
PREVISIONES:		
No existen		—.—
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:		
No existen		—.—
		55.893.074.—
TOTAL		
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:		
CAPITAL SUSCRITO:		
Acciones en circulación	50.830.000.—	

**RESERVAS:**

Legal	2.320.000.—	
Capital por Rev. Cont. Ley 17.335	95.500.000.—	97.820.000.—

**UTILIDADES**

Saldo del ejercicio anterior	6.069.165.—		
Saldo del ejercicio	1.676.741.—	7.745.906.—	156.395.906.—
<b>TOTAL</b>			<b>212.288.980.—</b>

**CUENTAS DE ORDEN**

Depósito de acciones en garantía (Directores) 30.000.—

**Nota:** Los bienes de cambio han sido valuados al precio de costo o de adquisición.  
Las inversiones han sido valuadas al precio de adquisición.

**RAUL JUAN PERERA QUINTANA**  
Sindico

**JUAN CARLOS ZUVIRIA**  
Vice-Presidente

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 22 de agosto de 1968

Publiquese en el Boletín Oficial  
Salta, 17 de setiembre de 1968

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Insp. de Sociedades

**Marco Antonio Ruiz Moreno**  
Escribano  
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

**LA ARROCERA DEL NORTE S. A.****S A L T A****CUADRO DEMOSRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS  
AL 15 DE MARZO DE 1968**

		m\$n.	m\$n.
<b>COMERCIAL E INDUSTRIAL:</b>			
Ventas netas de mercaderías		106.056.170.—	
Menos: Costo de las mercaderías o productos vendidos		84.065.236.—	21.990.934.—
<b>GANADERA Y AGRICOLA:</b>			
Venta de productos ganaderos	12.584.604.—		
Más diferencias entre inventarios final e inicial	473.289.—	13.057.893.—	
Venta de productos agrícolas	10.897.255.—	23.955.148.—	
<b>Menos:</b>			
Semillas	1.004.618.—		
Arada, siembra, cosecha, combustibles, repuestos y reparaciones máquinas	12.825.982.—		
Gastos de hacienda	8.918.114.—	22.748.714.—	1.206.434.—
			<b>23.197.368.—</b>
<b>Menos:</b>			
Sueldos		3.006.952.—	
Retribuciones de Directores y Gerentes		1.836.500.—	
Cargas sociales		1.834.947.—	
Amortizaciones		4.555.778.—	
Impuestos		1.651.628.—	
Impuesto Revaluación de Activos Ley 17.335		289.813.—	

Intereses y descuentos	4.118.109.—	
Comisiones	2.706.006.—	
Gastos de oficina	1.520.894.—	21.520.627.—
<b>GANANCIA DEL EJERCICIO</b>		<b>1.676.741.—</b>
<b>SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR</b>		<b>6.069.165.—</b>
<b>GANANCIA NETA A DISTRIBUIR</b>		<b>7.745.906.—</b>
<b>RAUL JUAN PERERA QUINTANA</b> Sindico	<b>JUAN CARLOS ZUVIRIA</b> Vice-Presidente	
Certifico conforme a mi informe de fecha 22 de agosto de 1968	Publiquese en el Boletin Oficial Salta, 17 de setiembre de 1968	
<b>Alberto Victor Verón</b> Contador Público Nacional Auditor de Insp. de Sociedades	<b>Marco Antonio Ruiz Moreno</b> Escribano Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.	

### INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas de

**LA ARROCERA DEL NORTE S. A.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 362 del Código de Comercio y en los Estatutos Sociales, certifico que he examinado la Memoria, el Balance General, el Inventario y el cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26º ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1968 y asimismo revisado los libros de contabilidad de la Sociedad con su documentación justificativa y hecho constancia de su exactitud.

He examinado también la situación económica de la Sociedad y entiendo que todas las inversiones del Activo fijo están afectadas a la actividad de la misma. En cuanto a la situación financiera, según surge de los estados contables de la Sociedad la misma se halla a cubierto de posibles contingencias de ese carácter.

Por todo lo expuesto os aconsejo la aprobación de los documentos puestos a consideración.

Saludo a los Señores Accionistas muy atentamente.

**RAUL JUAN PERERA QUINTANA**  
Sindico

Salta, 26 de Junio de 1968.

**CERTIFICO** que las cifras de los estados Activo y Pasivo, de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y planillas anexas concuerdan con las registraciones contables llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldadas con sus respectivos comprobantes.

En cumplimiento con lo exigido por el artículo 10º de la Ley 17.250 manifiesto que según surge de los registros de contabilidad de la sociedad el monto de las deudas devengadas con las Cajas Nacionales de Jubilaciones asciende a la suma de \$ 1.586.730.—

De este importe no existian, a la fecha del Balance, importes exigibles de plazo vencido.

**CARLOS ALBERTO GUTIERREZ**  
Contador Público Nacional  
Matricula Nº 102 Prov. de Salta

Salta, 26 de Junio de 1968.

**CERTIFICO** que la firma que antecede corresponde al señor Carlos Alberto Gutiérrez, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 102.

Salta, 12 de julio de 1968.

**Lucrecia Paratz**  
Contador Público Nacional  
Secretaria Administrativa

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 22 de agosto de 1968

Publiquese en el Boletin Oficial  
Salta, 17 de setiembre de 1968

**Alberto Victor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Insp. de Sociedades

**Marco Antonio Ruiz Moreno**  
Escribano  
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

Denominación de la Sociedad: "LA ARROCIERA DEL NORTE S. A."

BALANCE GENERAL al: 15 de marzo de 1968

BIENES DE USO

ANEXO "A"

Rubro	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes	Revaluación de activos ley 17.335	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES			Neto resultante
						Anteriores	%	Del Ejercicio	
						Importe	Total		
Edificio .....	12.058.051.-	—	28.400.000.-	—	40.458.051.-	5.101.632.-	4,99	2.022.000.-	33.334.419.-
Campos y mejoras .....	15.260.786.-	4.179.010.-	22.200.000.-	—	41.639.796.-	5.735.653.-	3,43	1.428.000.-	34.476.143.-
Terrenos .....	9.623.994.-	—	44.900.000.-	—	54.523.994.-	—	—	—	54.523.994.-
Instalac. Molino .....	370.215.-	—	—	—	370.215.-	250.214.-	—	—	120.001.-
Maquin. é instalac. y herramientas .....	18.435.505.-	978.958.-	—	—	19.414.463.-	6.989.912.-	4,93	957.778.-	11.466.773.-
Muebles y útiles .....	1.064.869.-	—	—	—	1.064.869.-	416.869.-	4,51	48.000.-	600.000.-
Rodados .....	1.877.402.-	1.100.000.-	—	—	2.977.402.-	877.402.-	3,35	100.000.-	2.000.000.-
Obras en curso .....	—	2.845.361.-	—	—	2.845.361.-	—	—	—	2.845.361.-
<b>Totales .....</b>	<b>58.690.822.-</b>	<b>9.103.329.-</b>	<b>95.500.000.-</b>	<b>—</b>	<b>163.294.151.-</b>	<b>19.371.682.-</b>	<b>—</b>	<b>4.555.778.-</b>	<b>139.366.691.-</b>

Raúl Juan Perera Quintana  
Síndico

Juan Carlos Zaviría  
Vice-Presidente

Certifico conforme a mi informe de fecha 22 de agosto de 1968.

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 17 de setiembre de 1968.

Alberto Víctor Verón  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno  
Escribano  
Insd. de Soc. Anón. Com. y Civ.

Imp. \$ 33.000

e) 15-11-68

— AVISO —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA